



**Gerencia Seccional III Cali
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión
A la Contraloría General del Departamento del Chocó
Vigencia 2021**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

OSCAR FRANKLIN MONTERO SANCHEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

JOSE ANTONIO MEDINA VANEGAS
Gerente Seccional III Cali
Supervisor de la Auditoría

German Eduardo Sánchez Calderón – Asesor de Gestión G01
Auditor Líder

Adriana Romelia Sarmiento Verbel – Asesora de Despacho G02
Laura Marcela Meneses Acevedo – Profesional Especializado G03
Claudia Patricia Bustamante Díaz – Profesional Especializado G03
Martha Liliana Londoño Rojas – Profesional Universitario G02
Lorena Luengas Alcalá – Profesional Universitario G01

Auditores

Cali, 14 de diciembre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMENES Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros.....	4
1.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....	4
1.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales.....	5
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL.....	6
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1	Estados Financieros	6
2.1.2.	Tesorería	10
2.2.	Gestión Presupuestal	18
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento</i>	<i>18</i>
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i>	<i>22</i>
2.3.	Gestión Misional	32
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	<i>32</i>
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	<i>40</i>
2.3.3.	<i>Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.....</i>	<i>53</i>
2.3.4.	<i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>	<i>62</i>
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	<i>66</i>
2.4.	Control Fiscal Interno	72
2.5.	Evaluación del Plan de Mejoramiento	73
2.5.1.	<i>Resultados de la evaluación</i>	<i>73</i>
2.6.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal	86
2.6.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	<i>86</i>
2.6.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	<i>86</i>
2.6.3.	<i>Beneficios de control fiscal.....</i>	<i>89</i>
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	89
4.	ANEXOS.....	91
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción	91
4.2.	Anexo nro. 2: Tabla de Reserva PRF ordinarios y verbales	91

1. DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III Cali, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Departamento del Chocó, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptualizar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Chocó, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III Cali. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría General del Departamento del Chocó, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento del Chocó, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento del Chocó correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **NO FENECE** la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, por lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en su conjunto no fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y no presentan razonablemente, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite una opinión **Negativa**.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, el presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Chocó, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican.

Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad del presupuesto es razonable con salvedades.

1.1.3 Concepto con observaciones sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría General del Departamento del Chocó durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría General del Departamento del Chocó durante la vigencia 2021, obtuvo 2.67 puntos, calificándolo como inefectivo, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 70%, lo que permite concluir su incumplimiento e inefectividad, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



JOSE ANTONIO MEDINA VANEGAS
Gerente Seccional III - Cali

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría General del Departamento de Chocó, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2020		Saldo Final 2021		Variación	%
1	ACTIVOS	584.667.658	100%	368.760.040	100%	-215.907.618	-37%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	430.720.390	74%	173.995.189	47%	-256.725.201	-60%
13	Cuentas por cobrar	57.988.202	10%	129.050.388	35%	71.062.186	123%
16	Propiedades, planta y equipo	32.643.427	6%	12.130.663	3%	-20.512.764	-63%
19	Otros activos	63.315.639	11%	53.583.800	15%	-9.731.839	-15%
2	PASIVOS	194.935.442	100%	154.859.814	100%	-40.075.628	-21%
24	Cuentas por pagar	49.457.361	25%	42.331.092	27%	-7.126.269	-14%
25	Beneficios a los empleados	145.478.081	75%	112.528.722	73%	-32.949.359	-23%
3	PATRIMONIO	389.732.217	100%	213.900.226	100%	-175.831.991	-45%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	389.732.217	100%	213.900.226	100%	-175.831.991	-45%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

De acuerdo con la tabla anterior, el Activo por valor de \$368.760.040 disminuyó en \$215.907.618 que equivalen a un 37% en comparación con la vigencia anterior (\$584.667.658), se encuentra representado por las cuentas de los grupos: Efectivo y equivalentes al efectivo que constituye el 47%, cuentas por cobrar el 35% Propiedades, Planta y Equipo el 3% y por último los Otros Activos que representan el 15% del total de los Activos.

La cuenta Propiedades, planta y equipo a 31 de diciembre 2021, presentó saldo por valor de \$12.130.663, en la revisión se evidenció que se encuentran bienes totalmente depreciados y en uso y a los cuales no se les ha recalculado la vida útil de los mismos así:

Tabla nro. 2. Bienes totalmente Depreciados

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2020	Saldo Final 2021	Variación	%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	112,735,425	112,735,425	0	0%
1670	Equipos de comunicación y computación	165,953,328	165,953,328	0	0%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	24,377,000	24,377,000	0	0%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 - 2021

De acuerdo con lo anterior, se observó que la Contraloría General Departamento del Chocó a 31 de diciembre del 2021, presentó bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Por lo evidenciado se realizará una observación.

Con relación al inventario de bienes de la entidad no se encuentre acorde a los registros contables al realizar el cruce de los mismos se evidenció que presenta diferencias por \$151.034.108 Por lo evidenciado se realizará una observación.

Ahora bien, en la revisión se evidenció que la Contraloría no realizó la amortización de las pólizas adquiridas en la vigencia 2021 por valor de \$7.073.624, la cual fue registrada directamente al gasto y no como lo establece la Contaduría General de la Nación - CGN y con el Manual de Políticas Contables y el concepto No.20202000021741 del 4 de junio 2020 de la Contaduría General de la Nación, por lo cual fue objeto de observación.

De otra parte, la Entidad para la vigencia 2021, contaba con las siguientes pólizas:

Tabla nro. 3. Relación de Pólizas

Cifras en pesos

Nº	Entidad Aseguradora	Nº de la Póliza	Fecha de Inicio de la Póliza	Fecha de Terminación de la Póliza	Interés o Riesgo Asegurado	Asegurado	Tipo de Amparo	Valor Asegurado
1	Equidad Seguros	8068676800	20/11/2021	19/11/2022	Accidentes de tránsito	Contraloría Gral. Departamento del Choco	Gastos médicos quirúrgicos, incapacidad permanente, muerte, funerarios y de transporte y movilidad	9.085.260
2	Equidad Seguros	AA024150	19/11/2021	19/11/2022	Manejo Global Oficial	Contraloría Gral. Departamento del Choco	Incendio y/o Rayo, Actos de Autoridad, Explosión, Tifón, Huracán Tornado,	24.000.000

Nº	Entidad Aseguradora	Nº de la Póliza	Fecha de Inicio de la Póliza	Fecha de Terminación de la Póliza	Interés o Riesgo Asegurado	Asegurado	Tipo de Amparo	Valor Asegurado
							Ciclón, Vientos Fuertes,	
3	Equidad Seguros	AA024161	19/11/2021	19/11/2022	Multirriesgo Daño Material	Contraloría Gral. Departamento del Chocó	Básico, Empleados no Identificados, Empleados de Firmas Especializadas, Amparo Automático para...	180.507.000
4	Previsora S.A. Compañía de Seguros	1001011	05/10/2020	05/10/2021	Daños Materiales Combinados	Contraloría Gral. Departamento del Chocó	Incendio, Explosión sin calderas, Daños por agua, gastos preservación de los bienes	114.139.258
5	Previsora S.A. Compañía de Seguros	3001217	05/10/2020	05/10/2021	Manejo	Contraloría Gral. Departamento del Chocó	Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública, Fallos Responsabilidad y Caja Menor	20.000.000
6	Previsora S.A. Compañía de Seguros	1708004069909000	07/10/2020	06/10/2021	Accidentes de tránsito	Camioneta Placa OJZ381	Gastos médicos quirúrgicos, incapacidad permanente, muerte, funerarios y de transporte y movilidad	8.778.030
TOTAL								356.509.548

Fuente: formato 04 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad rendición de cuenta SIREL 2021

Como se muestra en la tabla anterior y al realizar la evaluación de las pólizas en la vigencia 2021, se evidenció que las pólizas números:3001217 y 1001011 se vencieron el 4 y 5 de noviembre 2021 respectivamente, quedando sin cubrimiento unos 13 días y la otra 12, de acuerdo a los documentos enviados por el Ente de Control los días en que los bienes quedaron sin cubrimiento fue porque no se presentaron oferentes en el SECOOP, si no hasta el 19 de noviembre que se adquirieron las nuevas con la equidad (AA024150 y AA024161).

El Pasivo su saldo a 31 de diciembre de 2021, fue de \$154.859.814, disminuyó \$40.075.628 equivalente al 21% respecto a la vigencia 2020 (\$194.935.442), se



encuentra representado por las cuentas de los grupos: cuentas por pagar el 27%, Beneficios a los empleados el 73% del total del pasivo.

El Patrimonio para la vigencia 2021, fue de \$213.900.226, disminuyó en 45% correspondiente a \$175.831.991 en comparación con la vigencia 2020. En la revisión se evidenció que en el patrimonio se encuentra la cuenta 3145 Impactos por la transición al nuevo marco de regulación por \$438.355.251, saldo que viene de vigencias anteriores y lo cual corresponde a saneamiento y de acuerdo a la normatividad de la Contaduría este saneamiento era solo para plazo de dos años a partir de la vigencia de la ley para su ejecución. Por lo evidenciado se realizará una observación.

Los Ingresos en la vigencia 2021 fueron por \$2.268.663.863, lo cual se encuentra acorde a lo reflejado en el estado de resultados.

Los gastos de acuerdo con el Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre de 2021 fueron de \$2.268.663.863, En este grupo se registran los valores causados por concepto de gastos para el funcionamiento en desarrollo del cometido estatal, como los gastos de administración, sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, al igual que los gastos generales, necesarios para apoyar el normal desarrollo y funcionamiento de las labores administrativas de la Contraloría.

Las Cuentas de Orden Deudoras 8120 Litigios y mecanismos de solución de conflictos por valor de \$ 15.305.703.349, evidenciando de acuerdo que corresponde a las demandas a favor de la Contraloría por \$39,863,649 y responsabilidades fiscales por 15.265.839.700 que obedecen a los procesos de responsabilidad fiscal en donde la Contraloría no es la afectada no dando cumplimiento así lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el concepto 20202000018821 del 15 de abril de 2020. Por lo evidenciado se realizará una observación.

De otra parte, se revisó el valor registrado en la cuenta 8371 saneamiento contable artículo 355-LEY 1819 DE 2016 que viene de vigencias por \$383.906.574 y la Cuenta 936803 Saneamiento Contable retiro de derechos \$268.457.201 con sus contrapartidas, valores estos que no se han dado de baja y lo cual de acuerdo a lo establecido en el Instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, numeral 3 de la Contaduría general de la Nación debería ser retirado desde el 2019. Es de anotar que esto fue objeto de hallazgos en las vigencias 2019 y 2020, por lo cual no se ha cumplido el plan de mejoramiento. Se verificó el saldo registrado en la cuenta.

Las Cuentas de Orden Acreedoras a 31 de diciembre 2021, presentaba un saldo por valor de \$457.316.529, que corresponden al valor registrado en la cuenta 9120



Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, que obedecen a los procesos en contra de la Contraloría y los cuales al realizar el cruce con las controversias judiciales del formato 23 (\$421.126.006) presenta una diferencia de \$36.190.523, evidenciando así que no existe conciliación entre Jurídica y Contabilidad. Por lo evidenciado se realizará una observación.

La evaluación se realizó de forma transversal a todos los procesos que implicaron registros (contratación, talento humano, controversias judiciales).

Notas a estados financieros: Las notas a los estados financieros a 31 de diciembre 2021, no fueron preparadas conforme a lo indicado en la Resolución 193 de 2020 expedida por la CGN, toda vez debido a que las mismas presentan una descripción de los conceptos de las cuentas, mas no proporcionan la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, donde se puede evidenciar la información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad. Por lo evidenciado se realizará una observación.

Control interno contable: En cumplimiento de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, el jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.51.

No obstante, las observaciones evidenciadas en el proceso denotan debilidades en los controles.

2.1.2. Tesorería

Referente al cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado y coherente con los saldos y extractos bancarios.

Los pagos se encontraron soportados con certificado de disponibilidad, registro presupuestal, orden de pago, comprobante de egreso, facturas, resoluciones y demás soportes requeridos, así mismo, se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de la muestra, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad.

En cuanto al manejo de las cuentas bancarias, realizaron las conciliaciones bancarias, los saldos fueron consistentes con los saldos de los extractos bancarios.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las

transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 4. Muestra Evaluación Estados Contables

cifras en pesos

Clase/ Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/ Clase	Riesgo identificado
1	ACTIVOS	368,760,040		
1110	Depósitos en instituciones financieras	173,995,189	47%	Posibilidad que la información contable presente debilidades con el marco normativo y directrices expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN y con el Manual de Políticas Contables adoptado por la misma Contraloría
1337	Transferencias por cobrar	129,050,388	35%	
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	112,735,425	31%	
1670	Equipos de comunicación y computación	165,953,328	45%	
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	24,377,000	7%	
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	290,935,090	79%	
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	9,162	0%	
2	PASIVOS	154,859,814		
2424	Descuentos de nómina	16,441,879	11%	Posibilidad que la información contable presente debilidades con el marco normativo y directrices expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN y con el Manual de Políticas Contables adoptado por la misma Contraloría
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	5,673,011	4%	
2490	Otras cuentas por pagar	1,241,484	1%	
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	112,528,722	73%	
3	PATRIMONIO	213,900,226		
3105	Capital fiscal	197,763,432	92%	Posibilidad que la información contable presente debilidades con el marco normativo y directrices expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN y con el Manual de Políticas Contables adoptado por la misma Contraloría
3109	Resultados de ejercicios anteriores	39,709,526	-19%	
3110	Resultado del ejercicio	17,491,069	8%	
3145	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	38,355,251	18%	
4	INGRESOS	2,268,663,863		

Clase/ Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/ Clase	Riesgo identificado
4428	Otras transferencias	2,262,872,507	100%	
4808	Ingresos diversos	5,723,539	0%	
4830	Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	67,817	0%	
5	GASTOS	2,268,663,863	100%	
5101	Sueldos y salarios	1,048,168,492	46%	
5104	Aportes sobre la nómina	53,651,700	2%	
5108	Gastos de personal diversos	169,473,000	7%	
5347	Deterioro de cuentas por cobrar	21,655,010	1%	
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	20,512,764	1%	
5804	Financieros	4,739,099	0%	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS-			
8120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	15,305,703,349	.	Posibilidad que las cuentas de Orden Deudoras se encuentren sobreestimadas.
8371	Saneamiento contable artículo 355-ley 1819 de 2016	383,906,574	.	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	457,316,529	.	Posibilidad de que las demandas en contra de la Contraloría no se encuentren contabilizadas conforme al procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias versión 2, Resolución nro. 116 del 6 de abril de 2017, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
9368	Saneamiento contable artículo 355-ley 1819 de 2016	268,457,201		Posibilidad que la información contable presente debilidades con el marco normativo y directrices expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN y con el Manual de Políticas Contables adoptado por la misma Contraloría
	Notas a los Estados Financieros			Posibilidad de que las notas a los estados financieros no hayan sido preparadas conforme a lo indicado en la Resolución 193 de 2020 expedida por la CGN.
	Manual de políticas Contables			Posibilidad que el manual de políticas contables no se encuentre ajustado de acuerdo al Marco Normativo de la CGN para Entidades de Gobierno.

Fuente: Fuente: SIREL, formato F01-Estados financieros vigencia 2021



La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro.1, por falta de depuración de los saldos de algunas cuentas contables.

La cuenta 3145 Impactos por la transición al nuevo marco normativo presentó un saldo por valor de \$38.355.251 a diciembre 31 de 2021, el cual debió ser trasladado a la cuenta 31090101 utilidad o excedentes acumulados el 01 de enero de 2019.

De igual forma no ha realizado la cancelación de las Cuentas de Orden 837103 Saneamiento Contable Retiro de Obligaciones por \$383.906.574 y la Cuenta 936803 Saneamiento Contable retiro de derechos por \$268.457.201 con sus contrapartidas, conforme lo estableció el Instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018, numeral 3 de la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, la Contraloría no realizó la reclasificación de las cuentas en la vigencia 2019, incumpliendo así el marco conceptual, numeral 4 Características cualitativas de la información financiera, 4.2 Características de mejora, como verificabilidad y comparabilidad, y el instructivo 001 cierre contable 2021 en los numerales 1.2.1 Análisis verificación y ajustes y 3 Reclasificación de saldos para la iniciación del periodo contable año 2022.

Esta situación ocasionada presuntamente por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados financieros conlleva a la presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

Hallazgo administrativo nro. 2, por debilidades en los controles del sistema de control interno contable.

Para la vigencia 2021, se pudo evidenciar que la Contraloría presentó debilidades en los controles y en la determinación de los riesgos inherentes o asociados al proceso financiero y que fueron observados en auditorías anteriores, como son la aplicación integral del marco normativo contable; lo que generó observaciones relacionadas con la clasificación contable de algunos hechos económicos, inobservancia de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, inadecuada presentación de las notas a los estados financieros, subestimación en el activo al no registrar el valor de las amortizaciones de las pólizas de la entidad, falta de actualización del manual de políticas contables y las revelaciones en las cuentas de orden deudoras y

acreedoras.

Lo anterior, incumple con la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

Esta situación denota presuntas fallas en los controles establecidos, lo cual generó información contable sin las características cualitativas de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo administrativo nro. 3, por no establecer seguimiento a la calidad de la información financiera por parte del Comité de sostenibilidad del sistema contable.

El Comité de sostenibilidad del sistema contable de la Contraloría no se reunió ni realizó seguimiento durante la vigencia 2021, de acuerdo a la respuesta enviada por el jefe administrativo y financiero en la etapa de ejecución, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución 193 de 2016 – Procedimiento para la evaluación del control interno, numeral 3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la información financiera.

La anterior situación se presentó posiblemente por no contar con un control y seguimiento, ni un cronograma anual previamente establecido; lo que conlleva a que se genere información sin las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Hallazgo administrativo nro. 4, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.

Las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre 2021, no cumplen con la estructura uniforme detallada en el documento anexo a la Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020, denominado “Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los Estados Financieros” en la cual se establece la obligatoriedad de que la numeración y denominación de la nota deberá presentarse de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla del anexo a la Resolución mencionada.

Situación que evidencia falta de información en términos cualitativos y/o cuantitativos, inobservando lo indicado en el numeral 1.3.6 del capítulo VI de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de igual forma desatiende la Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020 de la CGN.

Lo anterior, debido a posible falta de control en la elaboración de la estructura de las notas sobre los estados contables de acuerdo con la normatividad vigente, afectando la revelación e interpretación de información.

Hallazgo administrativo nro. 5, por no revisar y ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.

De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo, se observó que la Contraloría General del Departamento del Chocó a 31 de diciembre del 2021 presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3 - Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que el valor residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados como mínimo al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la Entidad.

La anterior situación denota posible falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo a las etapas del proceso contable en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

Hallazgo administrativo nro. 6, por presentar diferencias entre el inventario de bienes y los registros contables.

Al realizar el cruce entre el inventario de bienes presentando por la Contraloría por \$152.031.645 y los saldos finales de las cuentas que conforman el grupo propiedad planta y equipo por \$303.065.753, se evidencia una diferencia por valor de \$151.034.108.

Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información, en concordancia con el instructivo 001 cierre contable 2021 en el numeral 1.2.2. conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable.

La situación descrita denota presunta falta de control lo que podría presentar irregularidades en el manejo y control de los bienes de la entidad y que la información registrada en los estados financieros no sea real ni confiable.

Hallazgo administrativo nro. 7, por subestimación en el activo al no registrar el valor de las amortizaciones de las pólizas de la Entidad.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, no realizó la amortización de las pólizas adquiridas en la vigencia 2021 por valor de \$7.073.624, la cual fue registrada directamente al gasto en la cuenta 511125 Seguros Generales; de igual forma no afectó la cuenta 1905 Otros Activos - Bienes y servicios pagados por anticipado.

Lo anterior omite la descripción y dinámica contable de la cuenta 1905 Otros Activos - Bienes y servicios pagados por anticipado determinadas en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, Resolución 620 de 2015 de la CGN, actualizado según la Resolución 217 de 2021 versión 2015.13, en concordancia con el concepto No.20202000021741 del 4 de junio de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

Situación que obedece posiblemente a falta de conocimiento o interpretación de las normas, generando una información sin las características cualitativas de relevancia y comprensibilidad.

Hallazgo administrativo nro. 8, por falta de renovación de pólizas.

Al verificar el cubrimiento de riesgos de los bienes de la Entidad mediante pólizas, a 31 de diciembre 2021, se evidenció que las pólizas números:3001217 y 1001011 se vencieron el 4 y 5 de noviembre de 2021, respectivamente, quedando sin cubrimiento unos 13 días y la otra 12, lo que pudo generar pérdidas por la ocurrencia de siniestros y/o contingencias desfavorables.

La situación descrita incumple lo establecido en el numeral 4 del artículo 101 del Decreto 663 de 1993. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas.

Lo anterior se presentó posiblemente por falta de seguimiento y control en la renovación de las pólizas, poniendo en riesgo los recursos y bienes de la Entidad en caso de materializarse.

Hallazgo administrativo nro. 9, por reconocer contablemente los fallos de los procesos de responsabilidad fiscal.

A 31 de diciembre de 2021, la Contraloría General del Departamento del Chocó en la cuenta 8120 "litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos", tenía

registrado el valor de \$15.265.839.700 que corresponden a los procesos de responsabilidad fiscal en los cuales la Contraloría no es la Entidad afectada, por lo tanto no debe ir registrado en esa cuenta, desatendiendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas incorporado al Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno, mediante la Resolución Nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, complementado con el concepto 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

La anterior situación es ocasionada presuntamente por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conlleva a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo administrativo nro. 10, por falta de conciliación entre Jurídica y Contabilidad.

Las Cuentas de Orden Acreedoras a 31 de diciembre de 2021, presentaba un saldo por valor de \$457.316.529, que corresponde al valor registrado en la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, que obedecen a los procesos en contra de la Contraloría y los cuales al realizar el cruce con las controversias judiciales del formato F-23 (\$421.126.006) presentan una diferencia de \$36.190.523, evidenciando así que no existe conciliación entre Jurídica y Contabilidad, desconociendo lo indicado en los numerales 1.1.2 “Flujo de información”, 1.2.1. “Análisis, verificación y ajustes” y 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo No 001 del 24 de diciembre de 2021, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2021-2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.

La anterior situación es ocasionada presuntamente por falta de conciliación entre Jurídica y Contabilidad para el registro de las controversias judiciales, lo que conlleva a que la información financiera no represente fielmente los hechos económicos.

Hallazgo administrativo nro. 11, por falta de actualización del manual de políticas contables.

Se observó que la Contraloría no ha actualizado el Manual de Políticas Contables, teniendo en cuenta que ya no es agregada de la Gobernación del Chocó y dentro de las mismas en el numeral 1.1.11 Entidades contables públicas que llevan contabilidad independiente, pero son agregadas por otras para el reporte a la Contaduría General de la Nación, se encuentra definido cómo es el procedimiento.

Lo anterior, en contravía de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la

cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para Entidades de Gobierno, y el instructivo establecido anualmente por el cambio de periodo contable, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, Resolución 156 de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad.

Situación generada presuntamente por falta de control y seguimiento, lo que implicó que se realicen instrucciones derogadas debido a la desactualización del Manual de Políticas Contables.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos que se encuentran contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión financiera durante la vigencia 2021, fue Negativa o Desfavorable.

Los resultados en este ejercicio auditor coinciden con la evaluación que se obtuvo en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo de acuerdo certificación anual, toda vez que los Estados financieros se encuentran publicados en la página web de la Entidad.

2.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Chocó para la vigencia 2021 fue aprobado por la Asamblea mediante la Ordenanza nro. 082 del 4 de diciembre de 2020 y liquidado por la Contraloría mediante Resolución nro. 002 del 4 de enero de 2021 y cuyo presupuesto inicial fue de \$1.987.796.087, presentó adiciones por \$216.143.800 y reducciones por \$11.603.147 para un presupuesto definitivo de \$2.192.336.740, de conformidad con las normas de ajuste fiscal establecida en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

El presupuesto de la vigencia 2021, fue proyectado conforme a los recursos asignados y la totalidad de su presupuesto se destinó para atender los gastos de funcionamiento.

Los ingresos de la Contraloría contaron con un adecuado nivel de recaudo, toda vez que el mismo ascendió a \$2.177.369.782, que corresponde a un 99%. El saldo por recaudar a 31 de diciembre fue de \$2.192.336.740.

Del total del presupuesto de la vigencia (\$2.192.336.740), comprometieron \$2.171.712.607, que representan el 99% y la diferencia de \$20.624.133, corresponden a recursos sin ejecutar.

De otra parte, se realizaron ocho modificaciones de créditos y contracréditos presupuestales por \$190.763.068, soportadas con acto administrativo firmado por el Contralor Departamental y las cuales no cuentan con certificación previa de los saldos expedido por el funcionario responsable del registro presupuestal en el cual se indique que se tiene la disponibilidad suficiente para los respectivos traslados presupuestales. Por lo evidenciado se realizará una observación.

Se observó en los registros del libro de ejecución de gastos, que estos cuentan con la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

La Contraloría mediante Resolución 348 del 31 de diciembre de 2021, constituyó reserva presupuestal por valor de \$13.830.000 por las compras de suministro de dotaciones a los funcionarios, de estantería metálica, escritorios ejecutivos y sillas ejecutivas, ahora bien, en la revisión se evidenció que el Ente de control no debió constituir reservas presupuestales toda vez que estos bienes de acuerdo al informe de supervisión fueron entregados a 31 de diciembre del 2021. Por lo evidenciado se realizará una observación.

La Entidad comprometió \$53.570.000 en el rubro de capacitación, una vez confrontados los libros presupuestales, con lo reflejado en los registros contables y la relación de ejecución de capacitación suministrada por talento humano, se evidenció que fue ejecutado en su totalidad cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

Los resultados en este ejercicio auditor coinciden con la evaluación que se obtuvo en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo de acuerdo con la certificación anual.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la entidad, la revisión de cuenta, la aplicación de pruebas de recorrido, para la identificación de los riesgos y la técnica de muestreo aplicada, se determinó la siguiente muestra:

Tabla nro. 5. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	% total, presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
21020103	Compra de Equipos	243.000	100%	Probabilidad que los traslados presupuestales no cuenten con certificación previa de saldos.
21020201	Capacitación	53.570.000	100%	
21020203	Viáticos y Gastos de Viaje	97.690.951	100%	
21020203	Viáticos y Gastos de Viaje	33.845.069	92.89	Probabilidad que lo comprometido en el rubro de capacitación no corresponda a lo realmente ejecutado
21020203	Viáticos y Gastos de Viaje	19.778.318	100%	Probabilidad que las reservas presupuestales no se encuentren acorde a la normatividad expedida por el ministerio de hacienda.
21020215	Mantenimiento	2.300.805	100%	Posibilidad que la entidad no aplique la normatividad y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la constitución de las cuentas por pagar.
21020227	Bienestar Social	30.000.000	100%	
21020201	Capacitación	57.700.000	100%	
Total		295.128.143	99.06	
Se verificarán las adiciones presupuestales por valor de \$204.540.653				Probabilidad que las adiciones presupuestales no cuenten con la autorización de la Asamblea Departamental del Chocó, para su incorporación al presupuesto de la Contraloría.

Fuente: Fuente: SIREL, formato F07 – vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Hallazgo administrativo nro. 12, por ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales.

Las modificaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia 2021, se encuentran soportadas por actos administrativos que son firmados por el Contralor Departamental; sin embargo, no cuentan con certificación previa de los saldos

expedidas por el funcionario responsable del registro presupuestal en el cual se indique que se tiene la disponibilidad suficiente para los respectivos traslados presupuestales.

Lo anterior contraviene el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 -EOP- que establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo”.

La anterior situación denota posible falta de control y desconocimiento de la normatividad aplicable lo que podría generar un traslado presupuestal no disponible.

Observación administrativa nro. 13, con presunta connotación disciplinaria, por adicionar el presupuesto de la vigencia sin autorización expresa de la Asamblea Departamental.

La observación fue retirada del informe definitivo, teniendo en cuenta el análisis realizado al escrito de contradicción presentado por la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Hallazgo administrativo nro. 14, por constituir como reservas presupuestales cuentas por pagar.

Mediante Resolución 348 del 31 de diciembre de 2021, la Contraloría constituyó reserva presupuestal por valor de \$13.830.000 por las compras de suministro de dotaciones a los funcionarios, de estantería metálica, escritorios ejecutivos y sillas ejecutivas.

Ahora bien, al revisar el informe del supervisor de los contratos CGCH N° 010-2021 y CGCH No. 011-2021, se observó que fueron culminados a 31 de diciembre del 2021, por lo cual la Contraloría no debería haber constituido reservas presupuestales, si no una cuenta por pagar.

Lo anterior en contravía de lo ordenado en el artículo 87 numeral 6 Cuentas por pagar de la Ordenanza 009 del 2 de agosto del 2016 “Por medio de la cual se Actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Chocó y sus Entidades Descentralizadas en concordancia con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

La anterior situación denota presuntas faltas de control y desarticulación de los procesos de contratación y presupuesto, y podría conllevar a decisiones presupuestales que no corresponden a la realidad.

Hallazgo administrativo nro. 15, por la inadecuada constitución de las cuentas por pagar presupuestales.

Al cierre de la vigencia 2021, la Contraloría mediante Resolución 347 del 31 de diciembre de 2021 constituyó cuentas por pagar presupuestales por valor de \$115.317.207, de los cuales \$112.528.722 corresponden a beneficios a los empleados a corto plazo como son: prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, intereses a las cesantías y cuya obligación de pago se hace exigible durante el año siguiente, que es posterior al cierre del período fiscal en el que los funcionarios han prestado sus servicios, es decir, que a 31 de diciembre de 2021, no se había cumplido la prestación y por lo tanto su exigibilidad de pago se presenta en el transcurso de la vigencia fiscal 2022; en consecuencia, no podrá afectar anticipadamente el presupuesto de 2021.

La situación anteriormente descrita incumple lo establecido en el artículo 87 numeral 6 Cuentas por pagar de la Ordenanza 009 del 2 de agosto del 2016 “Por medio de la cual se Actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Chocó y sus Entidades Descentralizadas en concordancia con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Lo anterior, causado por la posible interpretación errada de las normas presupuestales que conllevan a la inadecuada ejecución de los recursos asignados a la Contraloría.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Presupuesto como instrumento durante la vigencia 2021, fue Razonable con Salvedades.

Los resultados en este ejercicio auditor coinciden con la evaluación que se obtuvo en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo, de acuerdo con la certificación anual.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

Mediante Resolución No. 011 del 15 de enero de 2021, la Contraloría General del Departamento del Chocó, aprueba el 30/01/2021, el Plan Anual de Adquisiciones, debidamente publicado en el SECOP II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el PAA fue actualizado en quince ocasiones.

La entidad cuenta con un Manual de Contratación del 12 de septiembre de 2017, en el cual se reglamenta, entre otras cosas, la conformación del Comité de Contratación y sus funciones.

De acuerdo con la cuenta rendida, se reportó la celebración de 14 contratos en cuantía de \$223.626.952. No hubo adiciones, por más del 50% del valor inicial del contrato. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación:

Se suscribieron, 7 contratos mediante contratación directa en cuantía de \$159.680.300 y 7 contratos de mínima cuantía, por valor de \$63.946.652.

En la etapa pre contractual, se constató que la expedición de la certificación de disponibilidad presupuestal fue previa al contrato y la elaboración del registro presupuestal antes de la etapa de ejecución, evidenciándose coherencia y cumplimiento de estos requisitos.

Igualmente, en los estudios previos de los contratos objeto de muestra, se cumple la descripción de la necesidad y conveniencia para efectuar la contratación, su justificación en la modalidad de selección, el estudio del mercado para determinar el presupuesto, la definición del perfil del contratista en el que se identifica la capacidad jurídica, su experiencia e idoneidad en cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal.

En la etapa contractual, se evidenció el cumplimiento del objeto contractual en los contratos evaluados. Los productos y servicios adquiridos se relacionan con el objeto y las obligaciones acordadas debidamente soportados con los comprobantes de entradas a almacén, registros fotográficos, listados de asistencia, informes de actividades de los contratistas e informes de supervisión.

En los estudios previos se concluyó que no era necesario la exigencia de garantías, teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, salvo en el contrato CD 005-2021 en el cual se exigió garantías contractuales, las cuales fueron aprobadas de manera concomitante con el acta de inicio.

Respecto a la supervisión contractual, se verificó en la muestra auditada que se designó oportunamente a un funcionario de la entidad, para el ejercicio de dichas funciones. Así mismo, se evidenció el desempeño de éstas últimas en las actas de inicio, actas parciales y en los informes presentados donde certifica el cumplimiento de las actividades realizadas por los contratistas; atendiendo el principio de responsabilidad señalado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.



La Entidad Estatal en los contratos requeridos, tales como el 010 y 011 de 2021, a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación del contrato de común acuerdo.

La Oficina de Control Interno, realizó auditoría interna al proceso contractual el 05/03/2021, en cuyo informe se llegó a la conclusión que “pese a que los dos últimos procesos se encuentran en carpetas, al momento de revisar la plataforma del SECOP, no se encuentran publicados en la misma.”

Finalmente, frente al Informe de Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales, se evidenció que la Contraloría se ubica en el Nivel 5, resultado que no es coherente con lo evidenciado en la ejecución de auditoría, como quiera que el riesgo consistente en la posibilidad de que se afecte el principio de publicidad, se materializó al verificarse el registro de los procesos contractuales objeto de muestra, en la plataforma del SECOP II de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 001-2021 del 10 de febrero de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente sobre la obligatoriedad en el uso del SECOP II para la vigencia 2021 de los órganos de control, así como la publicación de la totalidad de los documentos y actos administrativos expedidos en cada una de las etapas del contrato en la plataforma SIA OBSERVA.

Muestra Seleccionada

La Contraloría General del Departamento del Chocó, reporta la celebración de 14 contratos en cuantía de \$223.626.952; se tomó una muestra de 6 contratos teniendo en cuenta su cuantía y el tipo de contratación. La muestra representa el 43% de los actos contractuales rendidos y el 62% de los valores contractuales.

Tabla nro. 6. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

Número contrato	Objeto	Tipo-Contrato	Valor Contrato	Riesgos Identificados
002-2021	Prestación de servicios profesionales para la capacitación de los funcionarios de la Contraloría general del chocó mediante la realización de seminarios, actualizaciones y cursos en el marco de plan institucional de capacitación	Contrato de Prestación de Servicios	50.000.000	Posible daño eventual al patrimonio público si no se cumple con el objeto o las obligaciones contractuales.
005-2021	Actualización software sisdoc, instalación y capacitación de conformidad con las normas contenidas en la ley 594 de 2000 y	Contrato de Prestación de Servicios	32.000.000	Posibilidad de incumplimiento a cabalidad con las labores de supervisión



Número contrato	Objeto	Tipo-Contrato	Valor Contrato	Riesgos Identificados
	circular n. 004 de 2003 manual de organización de archivos del Archivo General de la Nación y demás normas reglamentarias y vigentes en esta materia bajo software estándar.			y/o interventoría, lo que generaría una deficiente ejecución contractual o el incumplimiento del contrato con lo cual se afectaría el principio de eficacia, la finalidad de la contratación y se puede generar un presunto detrimento.
004-2021	Prestar servicio de apoyo logístico para la capacitación elementos relevantes del control fiscal y nueva guía de auditorías.	Contrato de Prestación de Servicios	14.100.000	
008-2021	Prestación de servicios profesionales para apoyar estrategia de fortalecimiento de las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación y participación, que facilite la comunicación e interacción de las organizaciones comunitarias y la ciudadanía, a las entidades de interés público, necesarias para el cumplimiento de los procesos misionales de la Contraloría general del departamento del chocó.	Contrato de Prestación de Servicios	28.000.000	Posibilidad que la entidad no liquide los contratos que lo requieren, lo cual podría suceder que no se tenga conocimiento sobre el balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado.
010-2021	Suministro de dotaciones a funcionarios vigencia 2021 de la Contraloría general del departamento del chocó.	Suministro	4.380.000	Posibilidad de que se afecte el principio de publicidad, por lo cual se pierde la oportunidad de que la ciudadanía se entere del desarrollo del proceso contractual.
011-2021	Compra de estantería metálica, escritorios ejecutivos y sillas ejecutivas para la Contraloría general del departamento del chocó.	Suministro	9.450.000	

Fuente: SIA OBSERVA- 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo asignado para el proceso, hasta la etapa en la cual se encontraban al momento de la fase de ejecución de la auditoría y no se presentó limitación en la información, se pudo determinar que los informes de los supervisores cumplen con el objeto contractual; así mismo, estos se realizaron dentro de los términos establecidos por la Ley.

Hallazgo de Gestión en Contratación

Hallazgo administrativo nro. 16, por falta de publicación de algunos documentos contractuales en el SECOP II.

En los contratos del 2021, objeto de muestra, no se publicaron todos los documentos contractuales en el SECOP II, por falta de controles, contraviniendo lo



establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, generando falta de publicidad y transparencia en la actividad contractual, tal como se describe en la siguiente tabla:

CONTRATO	FALTA POR PUBLICAR
CONTRATO 010/2021	Factura del Contrato; Informe del Supervisor del Contrato; Información de los respectivos pagos realizados.
CONTRATO 011/2021	Factura del Contrato; Informe del Supervisor del Contrato; Información de los respectivos pagos realizados
CONTRATO 008/2021	Factura del Contrato; Informe del Supervisor del Contrato; Información de los respectivos pagos realizados
CONTRATO 005/2021	Factura del Contrato; Informe del Supervisor del Contrato; Información de los respectivos pagos realizados

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De conformidad con los criterios evaluados y resultados de la gestión del proceso fue Razonable.

Se evidenció la falta de publicación de diferentes documentos y actos contractuales en el SECOP II. Por otra parte, los objetos contratados fueron entregados a satisfacción y apuntaron al cumplimiento de objetivos estratégicos y misionales de la entidad, comprobándose que la modalidad contractual fue la adecuada justificándose la necesidad en los estudios previos.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

Con el objetivo de evaluar la gestión fiscal en este proceso, se verificó, el cumplimiento de los requisitos para los nombramientos ordinarios (libre nombramiento y remoción). de tres funcionarios, así mismo; se evaluó que la entidad tenga implementado un procedimiento para la liquidación de viáticos y gastos de viaje; de igual manera, se comprobó la adecuada liquidación de las nóminas de junio y diciembre de 2021, las prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales.

La revisión se realizó de manera transversal con los procesos de contratación, contabilidad y presupuesto en atención a los lineamientos - orientaciones para la gestión del plan de vigilancia y control fiscal 2022, de la AGR.

Durante la vigencia evaluada, hubo la vinculación de tres funcionarios del nivel directivo, contratados con nombramientos en ordinario (libre nombramiento y remoción). como se muestra en la siguiente tabla



Tabla nro. 7. Nombramientos CGDCH.

Cargo	Nivel
Jefe de oficina - Administrativa y financiera.	Directivo
Jefe de oficina - Participación ciudadana.	Directivo
Jefe de oficina - Control interno.	Directivo

Fuente: información adicional plataforma SIA Observa vigencia 2021.

Dichos nombramientos se encontraron ajustados a los requisitos académicos de los perfiles establecidos en el “Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General del Departamento del Chocó”, adoptado por medio de la Resolución N° 218 de 2019.

Durante la vigencia 2021 la planta de personal ocupada reflejó las siguientes erogaciones por gastos de personal:

Tabla nro. 8. Pagos por nivel.

Cifras en pesos.

Concepto	Asistencial	Técnico	Profesional	Directivo	Total por concepto
Total sueldos y salarios	37.134.616	80.667.780	448.430.872	481.935.224	1.048.168.492
Total prestaciones sociales	12.598.990	28.778.883	159.112.970	164.426.195	364.917.038
Total gastos de personal diversos	20.518.137	24.339.145	158.109.729	117.775.327	320.742.338
Total	70.251.743	133.785.808	607.543.842	764.136.746	1.733.827.868

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2021 – SIREL.

El incremento salarial se realizó mediante la Resolución interna 219 de 2021 “Por la cual la Contraloría General del Departamento del Chocó acoge el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021...”, encontrando que los salarios de la vigencia 2021 estaban ajustados al límite nacional, el cual autorizó un aumento del 2,61%.

De manera transversal con el proceso contable se verificaron y analizaron las nóminas de junio y diciembre de 2021, evidenciando las debidas deducciones, los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, los cuales fueron acordes con los porcentajes a los que se encuentra obligado de acuerdo con lo cancelado en las planillas de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. De tal manera que se pudo establecer el cumplimiento del procedimiento de liquidación y pago de la misma.

Así mismo, se comprobó el pago de las prestaciones sociales, y de los elementos salariales, los cuales se liquidaron de acuerdo a la normatividad vigente.

En cuanto a los valores cancelados por concepto de viáticos a los funcionarios, estos se encontraron acordes con la Resolución número 220 de 2021, por medio de la cual se ajustó la tabla de viáticos, vigencia fiscal 2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto 979 de 2021 se verificó que el reconocimiento y pago de estos, los cuales fueron efectuados por medio de actos administrativos que les confería la comisión de servicios los cuales se encontraron motivados de acuerdo a la necesidad del desplazamiento, y el término de duración de la misma, de conformidad en lo previsto en el artículo 65 del decreto Ley 1042 de 1978. Sin embargo, dentro de los documentos aportados por la entidad no se observó, el procedimiento para la liquidación de viáticos y gastos de viaje.

De otra parte, la CGDCH, por medio de la Resolución 013 del 15 de enero de 2021, estableció el Plan de Bienestar Social, Incentivos y Capacitaciones en la Contraloría General del Departamento del Chocó Vigencia 2021.

Cuyo objetivo general fue mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario, mejorando las relaciones interpersonales en su ámbito laboral, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, de igual modo, contribuir a elevar sus niveles de satisfacción, eficacia personal, grupal y organizacional de manera que posibilite la identificación del funcionario con el servicio que presta a la entidad. Lo anterior a partir de los lineamientos de formación y capacitación de orden nacional, conforme al Decreto 1567 de 1998.

Así mismo, se confirmó que las actividades llevadas a cabo para el cumplimiento del Plan de Capacitación de la vigencia rendida fueron las programadas. La entidad dio cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, por cuanto destinó el 2,44% del presupuesto de la Entidad a capacitaciones de funcionarios y sujetos de control.

Es de mencionar que todas las actividades aprobadas para el plan de bienestar social y estímulos del año 2021 fueron cumplidas e incluyó la realización de actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST enfocadas en el área preventiva.

El informe de su ejecución presentado con la cuenta fiscal 2022 es coherente con lo programado para la vigencia. Para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de bienestar se ejecutaron recursos por valor de \$30.000.000, con la empresa los Búhos SE S.A.S y comprometieron recursos por valor de \$3.920.000,



con el Centro Fonoaudiológico Dama S.A.S, para realizar las actividades de PP ocupacional y exámenes medico laborales a los funcionarios, encontrando coherencia con los rubros presupuestales para los cuales fueron destinados.

Finalmente, la Contraloría certificó que no hubo licencias ni incapacidades medicas durante la vigencia lo cual es coherente con el catálogo de cuentas y las notas a los estados financieros, toda vez que no se evidencian gastos por estos conceptos.

Muestra Seleccionada

Con el objetivo de realizar un pronunciamiento sobre la gestión adelantada respecto al proceso de talento humano, se revisó y analizó la siguiente información:

Tabla nro. 9. Muestra gestión de talento humano

Cantidad	Descripción	Riesgo identificado
1	Se analizaron las hojas de vida y demás soportes complementarios de los tres funcionarios nombrados, durante la vigencia 2021.	Posibilidad de omisión de los requisitos de idoneidad y experiencia, así como los de posesión para el nombramiento de los funcionarios de la Contraloría.
2	Inspección: se verificaron todas las actividades de los procedimientos aportados, así como los manuales de la entidad.	Posibilidad de inexistencia del procedimiento para la liquidación de viáticos y gastos de viaje.
3	Nómina. Procedimiento interno y se efectuó el recálculo de la liquidación de la nómina, las prestaciones sociales de las nóminas de junio y diciembre de 2021	Posibilidad de que los pagos por los conceptos por sueldos, salarios y prestaciones sociales hayan sido liquidados por un mayor valor.
4	Nómina, se efectuó el recálculo de la liquidación de las planillas de pago de la seguridad social, de las nóminas de junio y diciembre de 2021	Posibilidad que los pagos realizados por concepto de seguridad social y parafiscales no se encuentren ajustados a la normatividad.

Fuente: Información formato F-14 SIREL vigencia 2021

La muestra seleccionada fue revisada en su totalidad.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

Hallazgo administrativo nro. 17, por inexistencia del procedimiento que regule las actividades que se deben realizar en la liquidación de viáticos y gastos de viaje.

La Contraloría no cuenta con un procedimiento que regule las actividades para conferir, liquidar, pagar y legalizar la comisión de servicios otorgadas a los

funcionarios, teniendo en cuenta que los procedimientos son elementos técnicos y administrativos que fortalecen el sistema de control interno de las entidades.

Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en los artículos 2.2.21.3.6 y 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, anexo de la Resolución No.193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación, los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual define: “Procedimiento: forma especificada o detallada para llevar a cabo una actividad o un proceso” y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009

Lo anterior, se presentó posiblemente por falta de controles en la implementación de procedimientos en el área de talento humano, para otorgar las comisiones de servicios y el pago de viáticos y gastos de viaje, lo que puede generar un presunto riesgo en la administración de dichos recursos y posibles inicios de procesos fiscales y disciplinarios ante otras instancias.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG y teniendo en cuenta que este proceso arrojó un hallazgo que no fue material, se concluye que la gestión del proceso de Talento Humano durante la vigencia 2021, fue Razonable.

2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

Durante la vigencia 2021 la Contraloría tramitó cinco procesos judiciales, de los cuales en uno actúa como demandante, correspondiente a acción de repetición, y en cuatro como demandado; dos de ellas en acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por fallos de responsabilidad fiscal, una tutela por no responder un derecho de petición y una demanda contenciosa administrativa laboral por no reporte de los pagos en el CETIL –pensiones; no se tramitaron procesos de reparación directa ni de acciones populares; durante la vigencia 2021 no se tiene documentado el procedimiento de atención y gestión de actuaciones judiciales, no cuenta con un Manual de Procedimiento Interno para el trámite de las Controversias Judiciales, como tampoco tiene matriz de riesgos y controles de dicho proceso.

Muestra Seleccionada

La Contraloría General del Departamento del Chocó reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de cinco (5) controversias judiciales, de las cuales se tomaron como muestra cuatro que representan el 80% del número de

controversias rendidas, y el 100% de la cuantía de las pretensiones en valor de \$460.989.655, teniendo como criterio los riesgos identificados, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla nro. 10. Muestra de Controversias Judiciales

Cifras en pesos

Riesgos:							
1. Posibilidad de hacer una defensa inadecuada de la entidad por ausencia de controles de actuaciones procesales.							
2. Posibilidad de no prevenir el daño antijurídico al no tener conformado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial como una instancia administrativa que actúe como sede de estudio, análisis y formulación de dichas políticas.							
3. Posibilidad de ineficiencia y extemporaneidad en las actuaciones procesales.							
Número único del proceso	Calidad de la Contraloría - Sujeto Procesal	Autoridad judicial que conoce	Mecanismo de defensa	Fecha admisión demanda	Valor pretensiones	Última actuación reportada	Estado actual reportado
27001310500220210019100	Demandado	Juzgado segundo laboral del circuito de Quibdó	Otro	27/09/2021	16.562.320	Contestación de la demanda: 22/10/2021	Contestación de la demanda
27001333300320130063300	Demandado	Juzgado quinto administrativo oral de Quibdó	Nulidad y restablecimiento del derecho	27/05/2014	152.159.026	Contestación de la demanda: 13/09/2019	Presentación de los alegatos de conclusión
27001333300320190034500	Demandante	Juzgado quinto Administrativo Oral de Quibdó	Acción de repetición	18/12/2019	39.863.649	Admisión de la demanda: 18/12/2019	Admisión de la demanda
27001233300320140001800	Demandado	Tribunal Administrativo - Oral	Nulidad y restablecimiento del derecho	26/03/2014	252.404.660	Contestación de la demanda: 12/08/2014	Presentación de los alegatos de conclusión
TOTAL					\$460.989.655		

Fuente: Módulo SIREL- Formato F-23, vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta el estado en que se encuentre cada uno de los expedientes.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

Hallazgo administrativo nro. 18, por ausencia del manual y procedimiento de las controversias judiciales, y por ejercer control inadecuado de las actuaciones procesales.

La Contraloría General del Departamento del Chocó no tiene Manual de Procedimiento Interno para el trámite de las controversias judiciales, y ejerce un control inadecuado a las actuaciones procesales.

Esta situación que puede generar un posible daño patrimonial al Estado, presuntamente se presenta por desconocimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 Parágrafo y Artículo 5 de la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades de control, lo cual desconoce los principios de eficacia, economía y celeridad que deben regir las actuaciones



administrativas, contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Hallazgo administrativo nro. 19, por ineficiencia y omisiones en el trámite de las actuaciones judiciales.

La Contraloría General del Departamento del Chocó presenta una gestión ineficiente y omisión en el trámite del proceso judicial que cursa en su contra en el que actúa como demandado, evidenciado en la no contestación de la demanda dentro del proceso nro. 27001310500220210019 100.

Situación presentada posiblemente por desconocimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 Parágrafo y Artículo 5 de la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades de control, aunado probablemente a la falta de manual, procedimientos, controles y comité de conciliación durante la vigencia 2021.

Lo anterior, vulnera los principios de eficiencia, economía y celeridad contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo que podría representar un daño patrimonial al Estado, al proferirse sentencia en contra.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De acuerdo a los criterios evaluados y resultados la gestión del proceso fue Razonable.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría reportó el trámite de 15 peticiones durante la vigencia 2021, las cuales se clasifican por tipo de petición así: nueve denuncias, dos peticiones de interés general o particular y cuatro quejas, relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 11. Cantidad de peticiones 2021

Peticiones 2021			
Normatividad	Constitución, Ley 1755 de 2015 y normas concordantes		
Entidad	Tipo de petición	Cantidad	Porcentaje %
Contraloría General de Chocó	Peticiones de interés general o particular	2	13
	Denuncias	9	60



Peticiones 2021			
Normatividad	Constitución, Ley 1755 de 2015 y normas concordantes		
Entidad	Tipo de petición	Cantidad	Porcentaje %
	Quejas	4	27
	Total	15	100

Fuente: información reportada en el formato F15 SIREL vigencia 2021.

De las 15 peticiones, 10 de ellas fueron reportadas con archivo por respuesta definitiva al peticionario (de las cuales tres con radicados 021, 022, 001, fueron revisadas en proceso auditor), y cinco peticiones fueron reportadas con traslado por competencia.

De igual manera, 10 peticiones, fueron atendidas por trámite directo, (nueve denuncias y una petición de interés general o particular), a las cuales se les dio respuesta definitiva y fueron contestadas en el término legal.

No hubo peticiones sin actuación durante la vigencia auditada, así mismo, se observó que cuatro quejas y una petición de interés general o particular fueron trasladadas por no competencia de la Contraloría, sin presentar retrasos.

Revisado el reporte del formato 15 de la vigencia anterior se identificaron las peticiones nros.022-2020 y 021-2020 que quedaron en trámite, las cuales fueron reportadas, trasladadas y gestionadas en proceso auditor en la vigencia que se está evaluando y realizado el cálculo de los términos de trámite para las cinco denuncias atendidas en proceso auditor, estos se encontraron ajustados.

Así mismo, se evidenció que la respuesta de fondo fue emitida dentro del término legal de 30 días siguientes a su recepción, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y Decreto 491 de 2020, se constató que las respuestas de fondo de las peticiones fueron claras, precisas y coherentes a lo solicitado y a los hechos denunciados por la ciudadana en ejercicio del control social fiscal. No obstante, en cinco de las peticiones no enviaron las encuestas de satisfacción.

A su vez, se verificó que los traslados por competencia se surtieron dentro de los cinco días siguientes a la recepción, a las instancias competentes para su conocimiento, de acuerdo a la naturaleza del requerimiento e informando a los peticionarios dicha actuación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

De otra parte, de acuerdo al trámite al final del periodo rendido, se observa que corresponden a la información registrada en cada petición con el estado de las 15

peticiones rendidas, no se observaron inconsistencias en las fechas diligenciadas, ni hubo denuncias en trámite.

Se inspeccionó el P202-03 Procedimiento recepción y trámite de peticiones, quejas, reclamos y denuncias y pese a que fue actualizado, y fue reglamentado por medio de la Resolución N° 224 de 2020, este no se encuentra alineado con la nueva guía, toda vez que continúan haciendo mención a programación en el PGA, auditorías regulares y especiales.

Sección del Control Ciudadano

La Contraloría reportó 15 actividades de Promoción de la participación ciudadana, las cuales consistieron en el apoyo o acompañamiento en la creación de veedurías ciudadanas, capacitación a ciudadanos, estudiantes y veedores, así como rendición de cuentas, con la asistencia de 326 personas.

En trazabilidad con el proceso de contratación y talento humano, se evaluaron los soportes de los contratos 004 y 007 y se pudo comprobar que se capacitaron a los sujetos de control.

De igual manera por medio de las Resoluciones 068-069-070 y 224, cancelaron gastos de viáticos y gastos de viaje para asistir a las actividades programadas en ese sentido y generaron los siguientes costos:

Tabla nro. 12. Actividades de Promoción de la participación ciudadana

Cifras en pesos

Nro.	Descripción de actividad	Número contrato	Rubro presupuestal	Descripción	No. de participantes de la actividad	Costo de la actividad con cargo al presupuesto de la contraloría
1	Fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas como Mecanismo de Participación Municipio Condoto	007	219001	Capacitación	31	5.600.000
2	Fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas como Mecanismo de Participación Municipio Medio San Juan	007	219001	Capacitación	10	5.600.000
3	Fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas como Mecanismo de Participación Municipio de Istmina	007	219001	Capacitación	19	5.600.000

Nro.	Descripción de actividad	Número contrato	Rubro presupuestal	Descripción	No. de participantes de la actividad	Costo de la actividad con cargo al presupuesto de la contraloría
4	Fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas como Mecanismo de Participación Municipio	007	219001	Capacitación	8	5.600.000
5	Fortalecimiento a las Veedurías Ciudadanas	007	219001	Capacitación	15	5.600.000
6	Conversatorio Nueva Guía de Auditoría	007	219001	Capacitación	20	4.000.000
7	Seminario nueva guía de auditoría territorial y aspectos relevantes del control fiscal para alcaldía	004	219001	Capacitación	64	14.100.000
8	Capacitación líderes comunitarios, juntas de acción comunal Veedores Tadó	Resoluciones 068-069-070	2102020302	Viáticos y gastos de viaje	9	339.999
9	Capacitación líderes comunitarios, juntas de acción comunal, Veedores Ciudadanos Puerto Povel	Resoluciones 068-069-070	2102020302	Viáticos y gastos de viaje	16	679.992
10	Capacitación a líderes comunitarios, juntas de acción comunal, Veedores Managru-Canton de san P	Resoluciones 068-069-070	2102020302	Viáticos y gastos de viaje	12	679.993
11	Capacitación con líderes comunitarios, presidentes de las juntas de acción comunal y comunidad Nuqui	Resolución 224	2102020301	Viáticos y gastos de viaje	6	497.781
12	Capacitación a estudiantes de la Institución Educativa Punta de Arusi	Resolución 224	2102020301	Viáticos y gastos de viaje	15	497.781
13	Rendición de cuentas				56	0
14	Rendición de cuentas				27	0
15	Capacitación a veedores				18	0
Total					326	48.795.546

Fuente: información reportada en el formato F15 SIREL vigencia 2021 y SIA Observa.

De otra parte, la Contraloría, por medio de la Resolución Nro. 010 del 15 de enero del 2021, adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2021, el cual fue elaborado de acuerdo a los cinco componentes:

1. Gestión del riesgo de corrupción – mapa de riesgos.
2. Estrategias antitrámites.
3. Rendición de cuentas.
4. Atención al ciudadano.
5. Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

Dicho plan fue publicado en la página web institucional, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

De igual manera se verificó la página web institucional <http://contraloria-choco.gov.co>, donde se evidenció la pestaña de atención al ciudadano, de la cual se despliegan las opciones de:

- a) Trámites y servicios,
- b) Sistema de PQRS,
- c) Carta de trato digno al ciudadano vigencia 2021
- d) Transparencia y acceso a la información la cual a su vez contiene:
 - Mecanismos para la atención al ciudadano.
 - Los espacios físicos destinados para el contacto con la Entidad.
 - Los teléfonos fijos y móviles, líneas gratuitas y fax, incluyendo el indicativo.
 - Correo electrónico institucional.
 - Correo físico o postal.
 - Link al formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias.
 - Localización física, horarios y días de atención al público.
 - Correo electrónico para notificaciones judiciales.
 - Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de los datos personales.
- e) Encuestas de caracterización.

De otra parte, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la oficina asesora de control interno elaboró y publicó los dos informes semestrales de seguimiento a peticiones, quejas, reclamos y denuncias gestionadas por la contraloría en la vigencia 2021.

Muestra Seleccionada



Del universo de 15 peticiones reportadas en la cuenta, se evaluó la totalidad de las mismas, que equivalen al 100% del total reportado, relacionadas a continuación:

Tabla Nro. 13. Muestra de peticiones ciudadanas

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgos identificados
1	021-2020	28/08/2020	Denuncia	26/02/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de que la respuesta de fondo de la petición sea incongruente e incompleta.
2	022-2020	29/08/2020	Denuncia	1/03/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
3	001-2021	21/01/2021	Denuncia	10/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de que se omita el envío de las encuestas de satisfacción ciudadana
4	002-2021	5/02/2021	Queja	15/02/2021	Con archivo por traslado por competencia	Posibilidad de que el traslado por competencia y comunicación al ciudadano se haya realizado por fuera de los términos legales.
5	003-2021	5/02/2021	Queja	15/02/2021	Con archivo por traslado por competencia	
6	004-2021	8/02/2021	Denuncia	24/02/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad que la respuesta de fondo de la petición se realice por fuera de los términos establecidos en la ley.
7	005-2021	24/02/2021	Denuncia	14/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
8	006-2021	23/02/2021	Denuncia	13/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de que la Contraloría haya omitido

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgos identificados
9	007-2021	26/02/2021	Queja	2/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	capacitar a sus sujetos de control.
10	008-2021	26/02/2021	Petición en interés general o particular	4/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	Posibilidad de que el Reglamento Interno para el Trámite de
11	009-2021	26/02/2021	Denuncia	16/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias de la Entidad se encuentre desactualizado.
12	010-2021	10/03/2021	Denuncia	27/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
13	011-2021	12/04/2021	Petición en interés general o particular	25/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
14	012-2021	3/06/2021	Denuncia	19/07/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
15	013-2021	14/09/2021	Queja	16/09/2021	Con archivo por traslado por competencia	

Fuente: Información reportada en el formato F15 SIREL vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, lo que permitió comprobar que las respuestas de fondo de las peticiones remitidas fueron congruentes, completas y dentro de los términos establecidos en la ley, así como los traslados por competencia y comunicación a los ciudadanos se realizaron en los términos legales y se evidenció que se llevaron a cabo capacitaciones a los sujetos de control.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.

Revisadas las peticiones-denuncias seleccionadas en la muestra, que fueron archivadas con respuesta definitiva al peticionario, se observó que no se remitió la encuesta de satisfacción del cliente, en cinco de ellas, identificadas con los números: 021-2020, 022-2020, 004-2021, 007-2021 y 008-2021.

Lo anterior debido al incumplimiento de lo estipulado en los numerales 8.1. y 8.2.1. del Capítulo. 8. Satisfacción del Cliente de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000.2009, la Resolución 217 de 2019 Procedimiento medición de satisfacción de clientes y retroalimentación del proceso de la CGDCH y lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Dicha situación se originó presuntamente por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, lo que conllevó a que el análisis de los resultados de las encuestas no tenga la correspondiente retroalimentación con el cliente externo y que dichos resultados no sean insumo para la mejora continua del proceso.

Hallazgo administrativo nro. 21, por desactualización del Reglamento Interno para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Una vez realizada la lectura de la Resolución N° 224 de 2020 Reglamento Interno para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias de la Contraloría General del Departamento del Chocó, se pudo determinar que este se encuentra desarticulado y/o desarmonizado con la Guía de Autoría Territorial, toda vez que continúan haciendo mención a la programación en el PGA, auditorías regulares y especiales.

Lo descrito contradice lo establecido en la Directriz nro. 9 del SINACOF contemplada en el artículo 16 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior se presentó posiblemente por debilidades en el control, que impidieron realizar el seguimiento a los cambios que experimentaron las guías de auditoría frente a las necesidades propias de la Contraloría, lo que afectaría la calidad de los procedimientos implementados por la entidad, toda vez, que los mismos no reflejan la unificación y la estandarización con las metodologías establecidas en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI.

Observación administrativa nro. 22, por efectuar actividades de promoción de la participación ciudadana con cargo a los recursos del Fondo de bienestar Social de la Contraloría FBS-CGDCH.

De acuerdo a los argumentos expuestos por la Contraloría, en el derecho de contradicción se retira la observación administrativa del cuerpo del informe.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

Una vez confrontados los resultados de este ejercicio auditor, se pudo determinar que estos coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores de la certificación anual del proceso con nivel de riesgo muy bajo, teniendo en cuenta que la entidad emitió las respuestas de fondo de las peticiones congruentes, completas y dentro de los términos establecidos en la ley, así como los traslados por competencia y comunicación a los ciudadanos en los términos legales y se evidenció la realización y ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Promoción para la Participación Ciudadana.

De acuerdo a la materialidad de los hallazgos contenidos en el presente informe y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de Participación Ciudadana durante la vigencia 2021 fue favorable.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

En la vigencia 2021 la Contraloría tuvo bajo su vigilancia 54 sujetos y 60 puntos de control, clasificados mediante Resolución 159 del 9 de julio de 2021, de estos realizó control fiscal sobre 22 sujetos el 41% y el 100% en cuanto a puntos.

El Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCFT) para la vigencia 2021, fue formulado de acuerdo con los resultados obtenidos en la matriz de riesgo fiscal, adoptado mediante Resolución 299 del 29 de diciembre de 2020, en el que programó inicialmente 40 ejercicios auditores; en el transcurso de la anualidad presentó dos modificaciones mediante las Resoluciones 147 de mayo y 191 de agosto de 2021, quedando conformado al final del periodo por 81 auditorías de ellas 62 procedimientos especiales de revisión de cuentas (60 a puntos y dos a sujetos), 11 financieras y de gestión, cinco de cumplimiento y tres regulares, adicional a estos ejercicios ejecutó otros dos procedimientos especiales, los cuales no fueron incluidos en este documento, para un total de 83 auditorías realizadas, presentándose así diferencia de dos auditorías entre el último PVCFT aprobado y las auditorías ejecutadas. Todas las auditorías programadas fueron ejecutadas con informe final comunicado dentro del mismo periodo, para un cumplimiento del 100%,

acorde con el resultado del indicador del informe de certificación anual, con nivel de riesgo bajo.

Producto del control fiscal efectuado en la vigencia evaluada, auditó \$157.976.393.945 de los recursos propios ejecutados por sus sujetos de control en 2020, lo que representa el 56%; en promedio la cobertura del proceso auditor fue del 66%, resultado que se encuentra 8 puntos por encima del reflejado en el indicador.

Se pronunció sobre el fenecimiento de las cuentas de 18 de sus sujetos de control, el 33%, igualmente, se determinó que a 18 sujetos desde el 2017 no se les ha efectuado control fiscal, en tal sentido se presentaron fenecimientos fictos, de lo que se infiere deficiencias en la formulación del PVCFT 2021.

Respecto de la evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno de sus entidades vigiladas, obtuvo una cobertura del 18%, representado en 20 entidades, resultado que difiere en 1,61 puntos del obtenido en el informe de certificación anual, no obstante, lo ubica con el mismo nivel de riesgo bajo.

Las observaciones y hallazgos fueron estructurados con los cuatro elementos que los deben integrar, en los análisis de las contradicciones presentadas por los sujetos de control, se observaron los argumentos con que retiraron o desestimaron las presuntas incidencias.

Se determinó que la Contraloría no tiene regulados los términos para el traslado de hallazgos, igual sucede con las solicitudes de los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales PASF. De otra parte, se observaron deficiencias en la configuración de beneficios de control fiscal.

Los cronogramas establecidos en los memorandos de asignación fueron consistentes con los propuestos en los planes de trabajo.

Lo anteriormente expuesto, sugiere deficiencias en los controles diseñados y aplicados al proceso auditor, lo cual incidió en la gestión del proceso.

Grado de aplicación de las directrices de armonización, unificación y estandarización impartidas por el SINACOF

La Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI – GAT V. 2.1, con Resolución 299 del 19 de diciembre de 2019, posterior a su implementación la cual se realizó mediante Resolución 073 del 9 de abril de 2021, incorporó en el PVCF de la vigencia, la práctica de auditorías en

tipologías Financiera y de Gestión, de Cumplimiento y Actuaciones Especiales de Fiscalización.

Celebró un convenio interadministrativo de cooperación nro. 004 de 2021 con la Contraloría General de Antioquia para aunar esfuerzos y desarrollar acciones para contribuir al fortalecimiento del control fiscal, como reformas, guías metodológicas, prácticas de control y autocontrol, modelos de coadyuvancia, modernización de las destrezas de control, fortalecimiento y sostenibilidad del sistema de control interno y el control fiscal.

Convocó a los alcaldes, personeros y jefes de control interno al seminario sobre La Nueva Guía de Auditoría y aspectos relevantes del control fiscal.

Adoptó lineamientos bajo la GAT V. 2.1 para las revisiones de la cuenta de los puntos y sujetos de control, igualmente adoptó los procedimientos para la realización de la auditoría financiera y de gestión, la auditoría de cumplimiento y la actuación especial de fiscalización, el procedimiento especial para el fenecimiento de la cuenta; así mismo, reglamentó la actuación especial de Fiscalización línea ambiental.

El Reglamento Interno para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias no se encuentra armonizado ni estandarizado en el marco de la NIAS, toda vez que éste refiere el PGA y auditorías en la modalidad contemplada en la GAT versión 2012, como son las regulares y especiales.

El porcentaje de avance referido por la entidad es del 100%, concordante con el resultado reflejado por este indicador en el informe de certificación anual y la rendición de la cuenta, con un nivel de riesgo bajo; no obstante, teniendo en cuenta que el Reglamento Interno para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias no se ajusta a una de estas directrices, el puntaje no corresponde.

Acciones conjuntas con la Contraloría General de la República.

En la vigencia 2021, la Contraloría General del Chocó certificó que no realizó actuaciones conjuntas con la Contraloría General de la República respecto de sus sujetos de control.

Control preferente y prevalente por parte de la Contraloría General de la República.

La Contraloría General del Chocó, informó que durante la vigencia 2021, la Contraloría General de la República no ejerció control prevalente sobre alguno de

sus sujetos vigilados.

Muestra Seleccionada

Se evaluó la planeación estratégica llevada a cabo para la formulación del PVCF 2021, en la cual se analizaron las coberturas del control fiscal ejercido por la Contraloría, en cuanto a pronunciamientos (Fenecimiento de las cuentas y pronunciamiento sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno), los riesgos evaluados en esta actividad fueron los siguientes:

- Posibilidad que no se ejerza control fiscal durante varias vigencias consecutivas sobre los sujetos de control y que no se emita pronunciamiento de fenecimiento de estas cuentas.
- Posibilidad que se presente baja cobertura en el ejercicio de control fiscal sobre los sujetos de control en la vigencia 2021.
- Posibilidad que se presente baja cobertura en la evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno de los sujetos y puntos de control.
- Posibilidad que se ejecuten auditorías no contempladas en el PVCF aprobado.

La muestra de auditorías estuvo conformada por 12 ejercicios auditores de 83 que reportó la Contraloría, los cuales representan el 16%; su determinación se efectuó de acuerdo con los riesgos identificados, producto de la revisión de la cuenta, el conocimiento de la entidad y las pruebas de recorrido realizadas a dichos riesgos.

Tabla nro. 14. Muestra de Auditorías

Nombre Sujeto	Fecha comunicación informe final	Riesgos identificados
ALCALDIA CARMEN DEL ATRATO Procedimiento especial de fenecimiento de cuenta	29/12/2021	Posibilidad que la Contraloría no solicite el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales PASF a las entidades que no presentaron sus planes de mejoramiento o lo hubieran realizado en forma extemporánea.
ALCALDIA DE RIO IRO Procedimiento especial de fenecimiento de cuenta	17/12/2021	
ALCALDIA DE CONDOTO Auditoría Financiera y de gestión	17/12/2021	
ALCALDIA LITORAL DEL SAN JUAN Auditoría Financiera y de gestión	30/09/2021	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOVITA Auditoría de cumplimiento	23/06/2021	
ALCALDIA DE ISTMINA Auditoría Financiera y de gestión	30/06/2021	
ALCALDIA DE NOVITA Auditoría Financiera y de gestión	30/06/2021	
ALCALDIA DE QUIBDO Auditoría regular	16/04/2021	

Nombre Sujeto	Fecha comunicación informe final	Riesgos identificados
GOBERNACION DEL CHOCO Auditoría regular	16/04/2021	
ALCALDIA DE NUQUI Auditoría de cumplimiento	30/09/2021	
ALCALDIA DE NUQUI Auditoría Financiera y de gestión	8/10/2021	
ALCALDIA DE JURADO Auditoría Financiera y de gestión	13/08/2021	
ALCALDIA DE UNGÍA Auditoría Financiera y de gestión	8/10/2021	

Fuente: Formato 21- SIREL vigencia 2021

Igualmente, se verificaron 8 beneficios de control fiscal de 61 reportados, lo que representa el 13%:

Tabla nro. 15. Muestra de beneficios de control fiscal

Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio
PERSONERIA DE SIPI	Observación	La Personería de SIPI presenta diferencias significativas en la información reportada en el Formato 202006_F01_AGR y la información reportada en el Estado de Actividad Económica, Social Y Ambiental, debido a que presentó la información de gastos en el Formato 202006_F01_AGR con saldos en \$0.	El punto de control corrigió los formatos F01 202006	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE QUIBDO	Observación	La entidad reporta en el Formato F06_AGR Ejecución de Ingresos recaudos por valor de \$307.231.050, pero presenta inconsistencia debido a que el presupuesto definitivo es \$242.306.680, y según decreto 111 de 1996, están violando los principios de unidad de caja y universalidad del sistema presupuestal, debido a que no realizaron las adiciones correspondientes al presupuesto definitivo al recaudar más de lo que se tenía presupuestado	El punto de control corrigió los formatos F06	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE RIOSUCIO	Observación	La Personería de Riosucio presenta diferencias significativas entre los saldos finales del segundo semestre del Formato 202006_f01 y los saldos reportados en el Anexo	El punto de control corrigió los formatos F01 202006	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que

Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio
		F01_AGR Estado de Resultados en las cuentas de ingresos, y gastos			refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE TADO	Observación	La Personería Municipal de TADÓ presenta diferencias en la información correspondientes a activo rendida en el Formato 202006_F01_AGR y la reportada en el Anexo Balance General. También, la entidad presento el Formato F05A_AGR sin información y al verificar la información con el Formato F01_AGR se encuentra que en este presenta adquisiciones en Muebles, Enseres y Equipos de Oficina por valor de \$8.200.000	El punto de control corrigió los formatos F01 202006 y F05A	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE UNGUIA	Observación	La Personería de Unguía en el SIA el Formato F01_AGR presenta los gastos con saldos corriente y no corriente en cero, por lo tanto, al confrontarlo con el valor de gastos reportado en el F01_AGR Anexo F01_AGR Estado De Actividad Financiera, Económica y Social se evidencia una diferencia por una cifra correspondiente a \$119.365.511.2. También, la entidad reporto el Formato F05B_AGR sin información manifestando que dicho formato no le aplica, pero al confrontar esta información con el Formato 202006_F01_AGR se encuentra que en este hay un valor de \$10.290.000 correspondientes a muebles, enseres y equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, otros equipos	El punto de control corrigió los formatos F01 202006 y F05B	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE UNION PANAMERICAN A	Observación	La Personería de Unión Panamericana en el SIA el Formato F01_AGR presenta los gastos con saldos corriente y no corriente en cero, por lo tanto, al confrontarlo con el valor de gastos reportado en el F01_AGR Anexo F01_AGR Estado De Actividad Financiera, Económica y Social se evidencia una diferencia por una cifra correspondiente a \$131.667.023, también reporto el Formato F05B_AGR sin información manifestando que dicho formato no le aplica, pero al confrontar esta información	El punto de control corrigió los formatos F01 202006 y F05B	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.

Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio
		con el Formato 202006_F01_AGR se encuentra que en este hay un valor de \$3.689.000 correspondientes a equipos de computación.			
PERSONERIA DE MEDIO SAN JUAN	Observación	La Personería de Medio San Juan en el SIA el Formato 202006_f01 AGR presenta los gastos con saldos corriente y no corriente en cero, además en el Formato F03_AGR presenta inconsistencia en la información rendida en los saldos de extractos bancarios \$146.612 y el saldo en libros de contabilidad \$6.612 incorrecto al presentar esta información.	El punto de control corrigió los formatos F01_202006 y F03AGR	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE MEDIO BAUDO	Observación	La Personería diligenció de manera incompleta la información correspondiente o requerida en el formato_202006_f07c3_cdch: Viáticos y gastos de viaje y haberlo subido a la plataforma SIA.	El punto de control corrigió el formato F07C3	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.

Fuente: Formato 21- SIREL vigencia 2021

Adicional, se revisaron los procedimientos adoptados por la Contraloría para la ejecución de las auditorías financiera y de gestión, de cumplimiento, de desempeño, la actuación especial de fiscalización y los actos administrativos que regulan las actividades de control fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, documentos en los cuales se verificó el siguiente riesgo:

- Posibilidad que la Contraloría no tenga reglamentado el término máximo para el traslado de hallazgos con incidencia y las solicitudes de PASF.

La muestra relacionada anteriormente, fue evaluada en su totalidad.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 23, por realizar auditorías no contempladas en el PVCFT 2021.

Comparada la última modificación efectuada al PVCFT 2021 a través de la Resolución 191 de 2021, con las auditorías ejecutadas en la vigencia, se evidenció la realización de dos procedimientos especiales, uno al Hospital Ismael Roldan

Valencia y otro a la Alcaldía del Carmen del Atrato, ejercicios que no fueron incluidos en la citada resolución; así las cosas, el PVCFT definitivo y aprobado se encuentra conformado por 81 auditorías y el ejecutado por 83.

La situación incumple lo indicado en la página 71 “modificaciones” de la Guía de Auditoría Territorial, en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI versión 2.1, adoptada con Resolución 299 de 2019, que indica que los cambios referidos a inclusiones, modificaciones o retiros de auditorías al PVCFT deben ser solicitados y aprobados por las instancias competentes.

En consecuencia, ejecutaron dos auditorías sin la debida aprobación, lo que sugiere posible deficiencia en los controles aplicados al proceso.

Hallazgo administrativo nro. 24, por baja cobertura en el control fiscal realizado en la vigencia 2021 sobre los sujetos de control.

En la programación y ejecución del del plan de vigilancia y control fiscal 2021, se evidenció que la Contraloría realizó control fiscal sobre 22 sujetos de control lo que representa el 41% de 54 sujetos que tiene bajo su jurisdicción, es así que 32 entidades el 59% se quedaron sin auditar en este periodo, incumpliendo lo contemplado en los artículos 268 numeral 2 y 272² de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, los principios de integralidad y oportunidad contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo 4 del mismo decreto y las consideraciones para la aprobación del PVCFT contempladas en la página 71 de la Guía de Auditoría Territorial, en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI versión 2.1, adoptada con Resolución 299 de 2019.

La anterior situación se presentó presuntamente por deficiencias en la programación del PVCF de la vigencia evaluada y en los controles aplicados al proceso, ocasionando que no se detecten posibles actos de corrupción o detrimentos en la ejecución de los recursos de los sujetos de control no auditados o la pérdida de oportunidad para detectarlos.

Hallazgo administrativo nro. 25, por ausencia de control fiscal y pronunciamiento de fenecimiento de las cuentas en 18 sujetos de control durante las últimas cinco vigencias (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021).

En verificación y análisis del control fiscal efectuado por la Contraloría a los sujetos de control en la vigencia 2021, se determinaron las entidades que no fueron

² Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo [268](#) en lo que sea pertinente.

auditadas, en tal sentido se consultaron las auditorías efectuadas a estas entidades en un histórico de 4 años atrás (2017 a 2020), lo cual permitió evidenciar que 18 entidades que se listan a continuación, no han sido auditadas desde la vigencia 2017 (5 vigencias consecutivas), por tanto, no se ha pronunciado sobre sus cuentas; lo que conlleva a la inobservancia de una de las atribuciones constitucionales que tienen los Contralores, como es la de “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”:

1. Nueva ESE Hospital San Francisco
2. Hospital de Tadó
3. Hospital San José de Condoto (En 2017 Se Realizó Una Auditoría Especial)
4. Hospital Eduardo Santos de Istmina
5. Empresa de Transporte Expreso Chocó
6. Hospital San Roque del Carmen de Atrato
7. Empresa de Servicios Públicos de Carmen Del Darién
8. Aguas del Choco
9. Administración Pública Cooperativa de Aguas De Rio Quito ESP
10. Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios
11. Empresa de Servicios Públicos Aguas de Tadó
12. Empresa de Servicios Públicos de Condoto
13. Empresa de Servicios Públicos Mixta Medio San Juan S.A
14. Empresa de Servicios Públicos San José del Palmar
15. Aguas de Nuquí S.A Empresa de Servicios Públicos
16. Inder Chocó
17. Inder de Riosucio
18. Asamblea del Chocó

Lo anterior, incumple lo contemplado en los artículos 268 numeral 2 y 272³ de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, los principios de integralidad y oportunidad contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo 4 del citado decreto.

Situación que obedece presuntamente a deficiencias en la planeación estratégica para la formulación del Plan General de Auditorías y en los controles establecidos al proceso; lo que conlleva a que la Contraloría no detecte con oportunidad posibles actos de corrupción o detrimentos que se puedan presentar en la ejecución de los recursos de las entidades no auditadas y que se presente fenecimiento ficto en las

³ Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo [268](#) en lo que sea pertinente.

cuentas de estas entidades correspondientes a las vigencias 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo indicado en el artículo 3 de la Resolución 114 de 2021 de la Contraloría.

Hallazgo administrativo nro. 26, por baja cobertura en cuanto al pronunciamiento sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a los sujetos y puntos de control.

Analizado el Plan de Vigilancia Fiscal programado y ejecutado durante la vigencia 2021, se evidenció que la Contraloría emitió concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno respecto de 20 sujetos de control, lo que en términos porcentuales representa el 18% de sus entidades sujetas de vigilancia fiscal (114), así las cosas en 94 entidades (82%) no se evaluó este aspecto, con lo cual se incumple lo consagrado en el Artículo 268, numeral 6 de la Constitución Política que establece como atribución de los Contralores “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades y organismos del Estado” y el numeral 1.3.2.8. de la Guía de Auditoría en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, adoptada mediante Resolución 299 de 2019.

La situación se generó por la baja cobertura en el control fiscal ejercido sobre los sujetos de control y que el 100% de los ejercicios realizados a los puntos de control estuvieron enfocados a la revisión de la cuenta. Lo anterior ocasiona que no se identifiquen los riesgos, su valoración y efectividad en los controles, perdiendo la certeza si el control fiscal interno aplicado por sus vigilados está evaluando en forma adecuada la gestión y ejecución de los recursos del estado.

Hallazgo administrativo nro. 27, por no solicitar el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales a las entidades que no presentaron sus planes de mejoramiento o lo hicieron en forma extemporánea.

La Empresa de Servicios Públicos de Novita y la Alcaldía del Municipio de Nuquí no presentaron los planes de mejoramiento producto de las auditorías realizadas por la CGCH, la Alcaldía del Municipio de Unguía superó los términos concedidos por la Contraloría para la presentación de su plan de mejoramiento; en consecuencia, la oficina de control fiscal no solicitó el inicio de los respectivos procedimientos administrativos sancionatorios fiscales, la información se detalla en la tabla:

Tabla nro. 16. Entidades que presentaron su plan de mejoramiento en forma extemporánea o no lo presentaron

Sujeto	Fecha comunicación informe final	Fecha presentación del PM	Días de mora	Fecha recibo solicitud PASF dependencia que adelanta proceso F-21
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOVITA Auditoría de cumplimiento	23/06/2021	No presentó		No registra
ALCALDIA DE NUQUI Auditoría de cumplimiento	30/09/2021	No presentó		No registra
ALCALDÍA DE UNGUÍA Auditoría Financiera y de gestión	8/10/2021	18/11/2021	11	No registra

Fuente: Formato 21 SIREL vigencia. 2021, Información proporcionada por la CGCH.

Con lo anterior se incumple lo contemplado en el numeral 5 del Artículo 268 de la Constitución Política y el artículo octavo de la Resolución 111 de 2021 de la Contraloría General del Chocó, la situación obedeció a la posible ausencia de controles en la ejecución de esta actividad lo que conlleva a que las entidades vigiladas no tomen las medidas preventivas para que este documento sea presentado dentro los términos regulados por el organismo de control, en aras de propender por el mejoramiento continuo.

Hallazgo administrativo nro. 28, por no tener reglamentado el plazo máximo para trasladar los hallazgos y las solicitudes de PASF.

Revisada la Resolución 140 de 2014, “por medio de la cual se adoptan formatos para el traslado de hallazgos y se establece el procedimiento” y las Resoluciones 076, 077, 185, 192 y 204 todas de 2021, mediante las cuales la Contraloría General del Chocó adoptó los procedimientos para realizar las diferentes tipologías de auditorías contempladas en la GAT V. 2.1, se observó que el organismo de control no tiene regulados los plazos máximos de que dispone la Oficina de Control Fiscal para trasladar los hallazgos con incidencia y las solicitudes de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio fiscal PASF, a las dependencias competentes.

La situación incumple lo indicado en el numeral 1.3.2.4 Cierre de auditoría y publicación de resultados de la Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI Versión 2.1 adoptada mediante Resolución 299 de 2019; lo cual obedece a deficiencias en la reglamentación del procedimiento, trayendo como consecuencia falta de controles para la realización de esta actividad y que los traslados no se realicen en forma oportuna ocasionando la posible caducidad de la acción fiscal o la pérdida de competencia de la facultad sancionatoria fiscal por parte del organismo de control.

Hallazgo administrativo nro. 29, por indebida configuración de beneficios de control fiscal.

En los siguientes beneficios de control fiscal cualificables tomados como muestra, se evidenció que estos corresponden a deberes que deben cumplir las entidades y a reportes de cuentas, no contribuyen con el fortalecimiento de la gestión de la entidad, ni con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, en tal sentido no se ajustan a lo señalado en el numeral 1.3.3.9 Conceptualización de beneficios del control fiscal “beneficios cualitativos” de la Guía de Auditoría Territorial Versión 2.1 adoptada mediante Resolución 350 de 2019.

Tabla nro. 17. Beneficios de control cualificables

Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio
PERSONERIA DE SIPI	Observación	La Personería de SIPI presenta diferencias significativas en la información reportada en el Formato 202006_F01_AGR y la información reportada en el Estado de Actividad Económica, Social Y Ambiental, debido a que presentó la información de gastos en el Formato 202006_F01_AGR con saldos en \$0.	El punto de control corrigió los formatos F01 202006	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE QUIBDO	Observación	La entidad reporta en el Formato F06_AGR Ejecución de Ingresos recaudos por valor de \$307.231.050, pero presenta inconsistencia debido a que el presupuesto definitivo es \$242.306.680, y según decreto 111 de 1996, están violando los principios de unidad de caja y universalidad del sistema presupuestal, debido a que no realizaron las adiciones correspondientes al presupuesto definitivo al recaudar más de lo que se tenía presupuestado	El punto de control corrigió los formatos F06	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE RIOSUCIO	Observación	La Personería de Riosucio presenta diferencias significativas entre los saldos finales del segundo semestre del Formato 202006_f01 y los saldos reportados en el Anexo F01_AGR Estado de Resultados en las cuentas de ingresos, y gastos	El punto de control corrigió los formatos F01 202006	Cualificable	La Personería La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE TADO	Observación	La Personería Municipal de TADÓ presenta diferencias en la información correspondientes a activo rendida en el Formato 202006_F01_AGR y la reportada en el Anexo Balance General. También, la entidad presentó el Formato F05A AGR sin	El punto de control corrigió los formatos F01 202006 y F05A	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y

Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio
		información y al verificar la información con el Formato F01_AGR se encuentra que en este presenta adquisiciones en Muebles, Enseres y Equipos de Oficina por valor de \$8.200.000			financiera de la entidad.
PERSONERIA DE UNGUIA	Observación	La Personería de Unguía en el SIA el Formato F01_AGR presenta los gastos con saldos corriente y no corriente en cero, por lo tanto, al confrontarlo con el valor de gastos reportado en el F01_AGR Anexo F01_AGR Estado De Actividad Financiera, Económica y Social se evidencia una diferencia por una cifra correspondiente a \$119.365.511.2. También, la entidad reporto el Formato F05B_AGR sin información manifestando que dicho formato no le aplica, pero al confrontar esta información con el Formato 202006_F01_AGR se encuentra que en este hay un valor de \$10.290.000 correspondientes a muebles, enseres y equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, otros equipos	El punto de control corrigió los formatos F01 202006 y F05B	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE UNION PANAMERICANA	Observación	La Personería de Unión Panamericana en el SIA el Formato F01_AGR presenta los gastos con saldos corriente y no corriente en cero, por lo tanto, al confrontarlo con el valor de gastos reportado en el F01_AGR Anexo F01_AGR Estado De Actividad Financiera, Económica y Social se evidencia una diferencia por una cifra correspondiente a \$131.667.023, también reporto el Formato F05B_AGR sin información manifestando que dicho formato no le aplica, pero al confrontar esta información con el Formato 202006_F01_AGR se encuentra que en este hay un valor de \$3.689.000 correspondientes a equipos de computación.	El punto de control corrigió los formatos F01 202006 y F05B	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.
PERSONERIA DE MEDIO SAN JUAN	Observación	La Personería de Medio San Juan en el SIA el Formato 202006_f01_AGR presenta los gastos con saldos corriente y no corriente en cero, además en el Formato F03_AGR presenta inconsistencia en la información rendida en los saldos de extractos bancarios \$146.612 y el saldo en libros de contabilidad \$6.612 incorrecto al	El punto de control corrigió los formatos F01 202006 y F03AGR	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.

Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio
		presentar esta información.			
PERSONERIA DE MEDIO BAUDO	Observación	La Personería diligenció de manera incompleta la información correspondiente o requerida en el formato_202006_f07c3_cdch: Viáticos y gastos de viaje y haberlo subido a la plataforma SIA.	El punto de control corrigió el formato F07C3	Cualificable	La Personería realizó las correcciones pertinentes al formato F01 de tal manera que refleja la realidad económica y financiera de la entidad.

Fuente: información CGR

La condición observada se presentó posiblemente por indebida aplicación de criterios para su configuración, generando que se informe a las partes interesadas resultados de la gestión que no corresponde.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Proceso Auditor durante la vigencia 2021, fue con observaciones.

Resultado que se ajusta al reflejado en la certificación anual de gestión de la contraloría de la misma vigencia con un nivel de riesgo bajo.

2.3.3. Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

Indagaciones Preliminares.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, reporta nueve indagaciones preliminares, en cuantía de \$283.103.166. La totalidad fueron iniciadas en la vigencia auditada y su origen se derivó de ejercicios auditores.

En las indagaciones reportadas, entre la fecha de traslado y la fecha del auto de apertura, la Contraloría General del Departamento del Chocó, utilizó un promedio de 58 días. De acuerdo con el estado al final del período rendido ocho se encuentran en trámite y una con decisión de fondo (archivo por improcedente por \$14.183.768.) Esta última dentro de los términos determinados por la Ley.

Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios.

La Contraloría Departamental del Departamento del Chocó, reportó 189 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por una cuantía de \$21.142.491.738.

Vigencia 2016: Se reportan seis procesos iniciados en el 2016, por \$592.155.205. La totalidad decididos en la vigencia 2021, cinco, con archivo por no mérito por \$587.314.141 y uno por cesación de la acción fiscal \$4.841.064.

Vigencia 2017: Se encuentran en trámite 47 procesos de responsabilidad fiscal iniciados en el 2017, por \$5.584.685.267. De los 47, 41 se encuentran con auto de apertura antes de imputación por valor de \$5.393.109.672; cuatro con auto de archivo por no mérito, por \$152.000.000; uno con auto de imputación antes del fallo y uno en consulta.

De los 41 procesos de responsabilidad fiscal con auto de apertura y antes de imputación se concluye:

- En 11 PRF, no se reporta la fecha de comunicación de vinculación al representante legal de la compañía de seguros.
- En la totalidad de procesos se rinde la fecha de búsqueda de bienes, sin embargo, no hay decreto de medidas cautelares en 27 PRF.
- No se decretó nulidad alguna.

Vigencia 2018: Se reportan 37 procesos, por un valor de \$3.011.341.171. Teniendo en cuenta el Estado del Proceso al final del periodo rendido, hay un proceso con cesación de la acción fiscal por cuantía de \$17.369.641 y 36 procesos con auto de apertura antes de imputación por \$2.993.971.530.

Respecto de los 36 procesos en trámite, se verifica:

- No se reporta la fecha de comunicación de vinculación al representante legal de la compañía de seguros, en 23 PRF.
- En los 36 procesos de responsabilidad fiscal se reporta fecha de búsqueda de bienes, sin embargo, no se ha decretado medida cautelar en 33 PRF.

Vigencia 2019: Se reportaron 26 procesos en valor de \$2.795.168.198, de los cuales en cuatro se dictó auto de cesación de la acción fiscal, en cuantía de



\$8.836.495 y 22 procesos con auto de apertura antes de imputación por \$2.786.331.703

En lo correspondiente a los 22 procesos con auto de apertura antes de imputación, se observa:

- No se reporta la fecha de comunicación al representante legal de la compañía de seguros, en 12 procesos de responsabilidad fiscal.
- En la totalidad de los 22 procesos con auto de apertura antes de imputación, se ha realizado búsqueda de bienes.
- En 25 procesos a pesar de existir búsqueda de bienes no se han decretado medidas cautelares.

Vigencia 2020: Del 2020 se reportan 20 procesos de responsabilidad fiscal por valor de \$3.555.246.770. Teniendo en cuenta el estado del proceso al final del periodo rendido, se rinden dos procesos con cesación de la acción fiscal por \$986.000. Los 19 procesos restantes, se encuentran con auto de apertura antes de imputación.

- De los 19 procesos de responsabilidad fiscal, no se reporta la fecha de comunicación de vinculación al representante legal de la compañía de seguros, en ocho (8) procesos de responsabilidad fiscal.
- En los 19 procesos hay búsqueda de bienes, sin embargo, en ninguno de los procesos se ha decretado medida cautelar alguna.

Vigencia 2021: Se reporta 53 procesos de responsabilidad fiscal en un valor de \$5.603.895. La totalidad de los mismos, en estado del proceso al final del periodo rendido, se encuentran en auto de apertura antes de imputación.

- No se reporta la fecha de comunicación de la vinculación al tercero civilmente responsable en 42 procesos.
- No se reporta la fecha de la última notificación del auto de apertura en 38 procesos.
- En la totalidad de procesos hay búsqueda de bienes, sin embargo, en ninguno se ha decretado medida cautelar alguna.

Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría General del Departamento del Chocó, rindió 20 procesos verbales de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$304.317.624.

De acuerdo con lo señalado en cuenta, de acuerdo a la fecha del auto de apertura e imputación tenemos:

Vigencia 2016: Un proceso de responsabilidad fiscal, iniciado en la vigencia 2016, por \$1.479.500, decido con Fallo con responsabilidad fiscal, el 27/04/2021, trasladado a jurisdicción coactiva el 3/09/2021.

Vigencia 2019: Se reportan tres procesos por valor de \$57.582.876. Estos se encuentran notificados y con investigación de bienes; Sin embargo, en ninguno de ellos se ha decretado medida cautelar. No se reporta la fecha de comunicación de la vinculación al representante legal de la compañía de seguros en dos de ellos. De acuerdo con su estado al finalizar el período rendido, dos se encuentran en audiencia de descargos y uno con auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos.

Vigencia 2020: Se rinden seis procesos de responsabilidad fiscal en cuantía de \$60.517.549. La totalidad con fecha de comunicación de vinculación al representante legal de la compañía de seguros y con averiguación de bienes. No se reporta fecha de decreto de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta el estado del proceso, una vez culminada la vigencia, tenemos:

- Tres procesos con auto de archivo por cesación de la acción fiscal por \$9.595.800.
- Tres procesos en audiencia de descargos por \$50.921.749.

Vigencia 2021: Se reportan 9 procesos por \$182.412.699 en los cuales:

- No se rinde la fecha de notificación del auto de apertura e imputación, ni la fecha de vinculación del garante en seis (6) PRF.
- A pesar de existir búsqueda de bienes en la vigencia 2021, en ninguno de los procesos iniciados en el año señalado, se han decretado medidas cautelares.
- Los nueve procesos se encuentran con auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, efectuó auditoría interna al trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, el 22 de julio de 2021, para determinar si los procesos de responsabilidad fiscal se vienen desarrollando de conformidad con la Ley y el debido proceso, concluyéndose; *“Se debe implementar acciones preventivas y correctivas inmediatas hacia la aplicación de los principios de celeridad y eficacia, entre otros, esenciales del proceso de responsabilidad fiscal, para evitar la inactividad procesal presentada en los de las vigencias anteriores, como los grados de consulta, en aras de evitar procesos disciplinarios”*

Por otra parte, la calificación del riesgo del indicador primario, en los procesos de responsabilidad fiscal coincide con lo constatado.

Muestra Seleccionada

Procesos de responsabilidad fiscal ordinarios

La Contraloría General del Departamento del Chocó, rinde 189 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por una cuantía de \$21.142.491.738. Se escogió una muestra de 27 procesos teniendo en cuenta su cuantía y el estado del proceso al final del periodo rendido. Esto equivale al 14% de los procesos reportados y al 49% del valor total de la cuantía rendida.

Tabla no. 18. Muestra de procesos de responsabilidad ordinarios

No.	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos
1	30/08/2021	186.926.246	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de que la Contraloría no ordene el decreto y práctica de medidas cautelares. Posibilidad de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción, si no se decide el PRF dentro de los cinco años siguientes a su apertura.
2	30/08/2021	324.841.629	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
3	5/03/2021	520.060.775	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
4	5/03/2021	121.237.638	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
5	5/03/2021	226.571.161	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	

No.	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos
6	5/03/2021	9.603.456	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posible dilación e inactividad Procesal.
7	9/03/2021	3.022.807.982	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
8	15/03/2019	1.748.295	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	
9	18/06/2019	1.723.717.293	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
10	9/10/2019	2.890.000	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	
11	12/10/2019	169.470.600	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
12	19/12/2019	609.904.208	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
13	27/10/2017	64.119.389	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
14	25/08/2017	52.557.656	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
15	12/12/2017	112.488.781	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
16	5/05/2016	345.277.160	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
17	31/01/2017	47.838.096	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	

No.	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgos
18	27/02/2017	60.640.000	En trámite decidiendo grado de consulta	
19	23/08/2018	17.369.641	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	
20	9/07/2018	2.343.480.311	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
21	28/05/2018	263.034.945	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
22	9/04/2018	44.612.991	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
23	27/07/2018	16.893.751	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
24	9/04/2018	63.496.291	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
25	9/04/2018	25.852.500	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
26	17/12/2020	58.240.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
27	15/12/2020	799.400	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	
TOTAL		10.436.480.195		

Fuente: Formato F17 Sia Misional

Procesos de responsabilidad fiscal verbales

La Contraloría General del Departamento del Chocó, rindió 20 procesos verbales de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$304.317.624. Se escogió una muestra de 5 procesos, teniendo en cuenta la cuantía y el estado del mismo al final del periodo



rendido. Esto equivale al 25% de los procesos y al 47% de la cuantía reportada.

Tabla no. 19. Muestra de Procesos de responsabilidad fiscal verbales

No	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del período rendido	Riesgos
1	5/03/2021	92.623.000	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos	Posibilidad de que la Contraloría no ordene el decreto y práctica de medidas cautelares.
2	30/09/2020	27.258.000	En audiencia de descargos	
3	2/07/2019	8.570.876	En audiencia de descargos	
4	18/12/2019	9.677.000	En audiencia de descargos	
5	15/12/2020	6.633.000	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	
TOTAL		144.761.876		

Fuente: Formato F17 Sia Misional

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraba el proceso.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 30, por falta de gestión en la búsqueda de bienes.

En los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales, objeto de muestra se verificó que la contraloría, no realizó de manera periódica y oportuna la investigación de bienes de los presuntos responsables fiscales, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 20. Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

No. de Reserva	Fecha de Búsqueda de Bienes
12	08/03/2018
21	02/09/2020
26	14/04/2021
18	30/12/2019
11	08/03/2018
9	08/03/2018
13	30/12/2109

Fuente: Papeles de Trabajo



Tabla Nro. 21. Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

No. de Reserva	Fecha de Búsqueda
5	30/12/2009
4	02/09/2020
6	30/12/2019

Fuente: Papeles de Trabajo

Lo anterior incumple lo dispuesto en el numeral 1 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, incurriendo en lo señalado en el numeral 7 del artículo 3 de la mencionada Ley e incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, ante la posibilidad de que no sea resarcido el daño patrimonial en caso de un fallo con responsabilidad fiscal, por falta de un procedimiento que indique el término para que los abogados sustanciadores, realicen la búsqueda de bienes de los presuntos responsables.

Hallazgo administrativo nro. 31, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios iniciados en la vigencia 2017.

De lo constatado en la ejecución de la auditoría a la Contraloría, se evidenció que en los 20 procesos iniciados en la vigencia 2017, sin que a la fecha se hayan decidido, lo que permitió identificar que se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva más de 4 años, luego de haberse proferido el auto de apertura y sin que se haya dictado auto de imputación o archivo, desconociendo el numeral 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011; dicha situación se presentó por presunta falta de control toda vez que los procesos no presentaron impulso procesal, lo que podría generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.

Hallazgo administrativo nro. 32, por inactividad procesal en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios.

Se verificó que el 90% de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2021, están en etapa de auto de apertura antes de imputación, presentándose inactividad procesal, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 22. Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal con inactividad procesal

Radicado	Auto de Apertura	Estado a 31 de diciembre de 2021	Plazo transcurrido
8	09/04/2018	Auto de apertura sin imputación	3 años sin actuación de fondo
7	27/10/2017	Auto de apertura sin imputación	4 años sin actuación de fondo
11	09/04/2018	Auto de apertura sin imputación	3 años sin actuación de fondo
9	28/05/2018	Auto de apertura sin imputación	3 años sin actuación de fondo

Radicado	Auto de Apertura	Estado a 31 de diciembre de 2021	Plazo transcurrido
10	9/07/2018	Auto de apertura sin imputación	3 años sin actuación de fondo
5	12/12/2017	Auto de apertura sin imputación	4 años sin actuación de fondo

Fuente: Papeles de Trabajo

Situación que vulnera lo dispuesto en los numerales 11, 12, y 13 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, presuntamente debido a la falta de controles efectivos respecto de las actuaciones que adelantan los abogados sustanciadores comisionados, lo cual puede generar prescripciones o terminaciones anormales de los procesos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

De conformidad con los criterios evaluados y los resultados de la gestión del proceso se emite un concepto con observaciones.

Lo anterior por debilidades presentadas en procesos con riesgos de prescripción, inactividad procesal y falta periódica de búsqueda de bienes que impiden el decreto de medidas cautelares.

2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría General del Departamento del Chocó, adoptó el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal mediante la Resolución nro. 136 del 01 de agosto de 2012, modificado por la Resolución nro. 145 del 02 de julio de 2014 y actualizado mediante la Resolución nro. 070 del 03 de julio de 2020; durante la vigencia 2021 reportó el trámite de 61 procesos, sin que en la vigencia se hayan reportado traslados de hallazgos ni ocurrencia de hechos; así mismo reportó dos autos de apertura cuya fecha de traslado fue en la vigencia 2019 y en once procesos iniciados en dicha vigencia se reportó fecha de notificación del auto de apertura y formulación de cargos en la vigencia 2021.

Se evidenció que el mayor número de procesos fue iniciado en el año 2019, en un total de 31, lo que representa un porcentaje de 50.81%; seguido del año 2020 con un total de 21 procesos iniciados, correspondiente al 34.42%; para el año 2018 se iniciaron siete procesos lo que equivale al 11.47% y finalmente en la vigencia 2021 se iniciaron dos procesos, siendo el 3.27% de la totalidad reportada.

De la evaluación efectuada se encuentra congruencia con los resultados de la Certificación Anual de Gestión realizada por la Auditoría General de la República para la vigencia 2021, en la cual el proceso administrativo sancionatorio fiscal obtuvo un resultado de nivel 2, lo que representa un riesgo alto de no ejecutar el



proceso, al evidenciarse ineficiente gestión procesal por bajo número de procesos decididos e inactividad procesal durante la vigencia, por materializarse la caducidad de la facultad sancionatoria, por inconsistencias en la rendición de la cuenta, así como inoportunidad en proferir el auto de inicio respecto de la fecha del traslado.

Muestra Seleccionada

La Contraloría General del Departamento del Chocó rindió en la vigencia 2021 el trámite de 61 procesos administrativos sancionatorios fiscales, de los cuales, bajo los criterios los riesgos identificados, se estableció una muestra de 23 procesos, lo que representa el 37.70% de la totalidad, así:

Tabla nro. 23. Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales

Riesgos		
1. Posibilidad de falta de oportunidad entre el traslado y el auto de inicio.		
2. Posibilidad de incumplimiento de términos del periodo probatorio.		
3. Posibilidad de incumplimiento de términos para la decisión de fondo desde la presentación de los alegatos de conclusión.		
4. Posibilidad de indebida notificación de la decisión.		
5. Posibilidad de ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria.		
6. Posibilidad de incumplimiento del término de traslado a jurisdicción coactiva.		
Nro.	Nro. Expediente	Estado del proceso al final del periodo rendido
1	019-2020	En trámite en periodo probatorio
2	018-2020	En trámite en periodo probatorio
3	017-2020	En trámite en periodo probatorio
4	016-2020	En trámite en periodo probatorio
5	014-2020	En trámite en periodo probatorio
6	013-2020	En trámite en periodo probatorio
7	004-2020	En trámite en periodo probatorio
8	003-2020	En trámite en periodo probatorio
9	050-2019	En trámite sin resolución de apertura
10	048-2019	En trámite sin resolución de apertura
11	012-2019	En trámite en periodo probatorio
12	011-2019	En trámite en periodo probatorio
13	009-2019	En trámite en periodo probatorio
14	008-2019	En trámite en periodo probatorio
15	007-2019	En trámite en periodo probatorio
16	006-2019	Terminado con resolución sancionatoria notificada
17	005-2019	Terminado con resolución sancionatoria notificada
18	055-2018	Terminado con resolución sancionatoria notificada
19	051-2018	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad
20	046-2018	Terminado con resolución sancionatoria notificada
21	045-2018	Terminado con resolución sancionatoria notificada
22	041-2018	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad
23	040-2018	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad

Fuente: Formato F-18- SIREL- Rendición de Cuenta 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta el estado en que se encontraba cada uno de los expedientes.

La Contraloría dentro de su Matriz de Riesgo respecto de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, identificó el riesgo de Incumplimiento y/o retardo en las actuaciones jurídicas sancionatorias, por lo cual estableció como control la consolidación de una base de datos, registrando las etapas procesales de cada proceso sancionatorio y la colaboración de practicantes universitarios; proponiendo como acción de mejoramiento priorizar los procesos de acuerdo a los tiempos asignados en la normatividad; no obstante, dichos controles resultaron ineficaces e inefectivos, toda vez que se materializaron los riesgos de incumplimiento de términos para la decisión de fondo desde la presentación de los alegatos de conclusión, de traslado de la decisión sancionatoria a jurisdicción coactiva y la ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 33, con presunta incidencia disciplinaria, por la declaración del fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Durante la vigencia 2021 la Contraloría mediante acto administrativo declaró la caducidad de la facultad para imponer sanción en los procesos nro. 040-2018, 041-2018 y 051-2018, toda vez que transcurrieron tres años desde que los investigados incurrieron en la omisión de rendir la información de la contratación en la vigencia 2017, sin que haya expedido acto administrativo que impusiera sanción.

Este fenómeno jurídico de la caducidad impide que la Contraloría ejerza su poder sancionatorio como instrumento de autoprotección, en cuanto contribuye a preservar el orden jurídico institucional mediante la competencia que la habilita para imponer a sus sujetos vigilados el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia contribuye a la realización de sus cometidos.

Situación producida presuntamente por deficiencia en los controles establecidos en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, incurriendo en lo dispuesto en el Artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 18 de la Resolución nro. 145 del 02 de julio de 2014 actualizada por la Resolución nro. 070 del 03 de julio de 2020, y desconociendo los principios de economía y celeridad consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los principios orientadores y los términos procesales del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo se constituye en una posible desatención de lo determinado en el numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo administrativo nro. 34, por no proferir decisión de fondo dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del término para la presentación de los alegatos de conclusión.

En los procesos nro. 012-2019 y 011-2019 la Contraloría no ha proferido decisión de fondo a la finalización de la presente auditoría, habiéndose agotado los treinta días desde el vencimiento del término otorgado al investigado para la presentación de los alegatos de conclusión, sin que la suspensión de términos por 26 días en la vigencia 2021 haya afectado el término para decidir.

Tabla nro. 24. Proceso sin fallo

Proceso nro.	Fecha de vencimiento del término para presentar alegatos de conclusión	Fecha límite para proferir decisión de fondo	Estado al finalizar fase de ejecución de la presente auditoría	Fecha de caducidad
011-2019	18 de agosto 2021	29 de septiembre de 2021	En trámite en periodo probatorio.	06 de julio de 2022
012-2019	18 de agosto 2021	29 de septiembre de 2021	En trámite en periodo probatorio.	06 de julio de 2022

Fuente: Formato F-19

Lo anterior incumple lo dispuesto en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que el funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos, en concordancia con su reglamentación interna, contenida en el Artículo Trece de la Resolución nro. 145 del 02 de julio de 2014 actualizada por la Resolución nro. 070 del 03 de julio de 2020; así mismo vulnera los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el Artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Situaciones que se generan presuntamente por la deficiencia en los controles establecidos en el trámite de los procesos, podría conllevar a la caducidad de la facultad sancionatoria.

Hallazgo administrativo nro. 35, por incumplimiento del término de traslado de la resolución sancionatoria a jurisdicción coactiva.



Tabla nro. 25 Procesos trasladados a jurisdicción coactiva

Proceso nro.	Fecha del Auto por medio del cual impone sanción	Fecha de ejecutoria	Fecha límite para el traslado a cobro coactivo	Fecha de traslado a cobro coactivo
055-2018	16 de junio de 2021	1 de agosto de 2021	1 de septiembre de 2021 trasladada	21 de septiembre de 2021
045-2018	08 de enero de 2021	16 de marzo de 2021	16 de abril de 2021	15 de junio de 2021
046-2018	03 de febrero de 2021	16 de marzo de 2021	16 de abril de 2021	05 de junio de 2021
006-2019	19 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021	13 de septiembre de 2021	21 de septiembre de 2021

Fuente: Formato F-19

En los procesos nro. 055-2018, 045-2018, 046-2018 y 006 de 2019, la Contraloría remitió de manera extemporánea el auto por medio del cual impuso sanción, a la oficina competente para realizar el cobro coactivo, sin que la suspensión de términos por 26 días en la vigencia 2021 haya afectado el término para el traslado.

Esta situación producida posiblemente por deficiencia en los controles establecidos en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, podría conllevar a un presunto daño al patrimonio público al no hacer efectivo el cobro coactivo.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto 403 de 2020, así como su reglamentación interna de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 16 de la Resolución nro. 145 del 02 de julio de 2014 actualizada por la Resolución nro. 070 del 03 de julio de 2020 y vulnera los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con los principios del artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo a los criterios evaluados y resultados la gestión del proceso fue Con Observaciones.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría General del Departamento del Chocó rindió durante la vigencia 2021 el trámite de 84 procesos de Jurisdicción Coactiva, en cuantía total de \$926.446.229; de ellos 65 títulos ejecutivos provienen de Procesos Sancionatorios,



en cuantía de \$182.547.930 y 19 títulos provienen de Procesos de Responsabilidad Fiscal en cuantía de \$743.898.299.

Durante la vigencia 2021 la Contraloría reportó que recibió seis títulos ejecutivos, dos provenientes de Procesos de Responsabilidad Fiscal y cuatro de Procesos Sancionatorios, por una cuantía total de \$44.991.792, lo que representa el 4.85% de la cuantía total de procesos, encontrándose cinco en trámite de cobro persuasivo y uno terminado por pago.

El mapa de riesgos institucional no identificó riesgos en el proceso de jurisdicción coactiva y por tanto no se establecieron controles.

Muestra Seleccionada

De la vigencia 2021 se tomó como muestra un número de 14 procesos que representan el 16.66% del universo, por cuantía de \$526.988.335 que representa el 56.88% del valor total del cobro coactivo.

Tabla nro. 26. Muestra Procesos de Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

Riesgos:			
1. Posibilidad de inactividad procesal y una gestión ineficaz en el trámite del cobro coactivo.			
2. Posibilidad de no resarcimiento del daño patrimonial, al no realizar búsqueda e investigación de bienes de los ejecutados.			
3. Posibilidad de no acumular procesos que se adelanten concomitantemente contra el mismo sancionado.			
4. Posibilidad de suscribir y tramitar acuerdos de pago sin el lleno de los requisitos legales.			
5. Posibilidad de debilidades en el recaudo.			
6. Posibilidad de que se entorpezca el ejercicio auditor, como consecuencia de las inconsistencias en la rendición de cuenta.			
Nro.	Nro. Expediente	Cuantía	Estado del proceso al final del período rendido
1	010-2021	10.020.206	Terminado por pago
2	009-2021	7.758.986	En trámite en cobro persuasivo
3	008-2021	3.879.493	En trámite en cobro persuasivo
4	004-2021	2.060.275	En trámite con acuerdo de pago vigente
5	001-2021	1.729.085	En trámite con acuerdo de pago vigente
6	010-2019	22.230.934	En trámite con mandamiento de pago notificado
7	008-2014	15.316.014	En trámite remate de bienes
8	001-2012	79.198.896	En trámite remate de bienes
9	032-2013	252.404.660	En trámite con mandamiento de pago notificado
10	016-2018	126.684.981	En trámite con mandamiento de pago notificado
11	011-2018	1.604.418	En trámite de inscripción de medidas cautelares
12	007-2017	1.835.293	En trámite de inscripción de medidas cautelares
13	012-2018	893.977	Terminado por pago
14	040-2013	1.371.117	Terminado por pago
TOTAL		526.988.335	



Fuente: Formato F-18- SIREL- Rendición de Cuenta 2021

La totalidad de expedientes de la muestra fue evaluada hasta la etapa en la cual se encontraban.

Teniendo en cuenta que no existe rigurosidad en el trámite de los procesos, ni un control que permita minimizar los riesgos de manejo inadecuado de documentación pública, de términos procesales, de identificación plena de los implicados y de identificación de los procesos que adelanta la Contraloría, se evidenció una deficiente gestión procesal, así como inactividad procesal, contrariando los principios de eficacia, economía y celeridad que deben regir las actuaciones administrativas y dificultando de manera significativa el proceso auditor, resultados que no son congruentes con los obtenidos en la Certificación Anual de Gestión realizada por la Auditoría General de la República para la vigencia 2021, en la cual el proceso de Jurisdicción Coactiva obtuvo un resultado de nivel 5, lo que representa un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Hallazgo administrativo nro. 36, por inactividad procesal y gestión ineficaz en el trámite del cobro coactivo.

Tabla nro. 27. Inconsistencias en los procesos

PROCESO	INCONSISTENCIA
Proceso nro. 010-2021	No se abrió proceso de cobro coactivo en contra de los herederos de uno de los ejecutados como lo dice la decisión de fallo, sin que mediara la aplicación al Artículo 122 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.
Proceso nro. 009-2021	La Contraloría decretó medidas cautelares de embargo de salarios y bienes a nombre del deudor, sin tener identificados de manera clara los bienes sobre los que recae la medida; en el expediente reposan documentos del Proceso nro. 008-2021.
Proceso nro. 008-2021	La Contraloría no efectuó la acumulación de procesos, sin embargo sí archivó de manera equivocada oficio perteneciente al proceso identificado con el nro. 009-2021; en dicho expediente reposa acto administrativo que avoca conocimiento correspondiente a otro proceso originado en fallo de responsabilidad fiscal el cual no fue rendido en la cuenta identificado con el nro. 011-2021 en cual figura auto por medio del cual se avoca conocimiento del proceso de jurisdicción coactiva con fecha anterior a la de la resolución que resolvió el proceso de responsabilidad fiscal; la cifra que se indica en el oficio de cobro persuasivo es inferior a la del auto que avoca conocimiento; en el resuelve del auto que avoca conocimiento dice que la deuda proviene de proceso administrativo sancionatorio, siendo de proceso de responsabilidad fiscal.
Proceso nro. 004-2021	Se incumplió el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria para el traslado a la dependencia competente para su cobro por jurisdicción coactiva contemplado en el Artículo Dieciséis de la Resolución nro. 145 del 02 de julio de 2014 que modifica el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la Contraloría General del Departamento del Chocó; el auto que decreta medida cautelar de

	embargo sobre los bienes y cuentas bancarias del implicado, es sobre bienes que éste llegare a tener, y fue proferido con anterioridad al auto que avocó conocimiento y al auto que libró mandamiento de pago, contrariando lo dispuesto en el Artículo 117 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020; no figura identificación de los bienes del deudor ni solicitud de información a entidades públicas o privadas y sus respuestas.
Proceso nro. 001-2021	Reposa documentación que no corresponde a este expediente; la Contraloría profirió resolución que decreta medidas cautelares de embargo de salarios y bienes a nombre del deudor y ordena el remate de bienes dentro del proceso de cobro coactivo, sin que se hayan identificado bienes sobre los cuales recaigan las medidas ni hayan hecho la búsqueda de los mismos ante las entidades correspondientes; en el convenio de pago suscrito, expresa que con la solicitud de facilidades de pago, el accionado aportó comprobante de consignación por valor de \$200.000, sin que repose en el instructivo.
Proceso nro. 010-2019	Reposan documentos que pertenecen a proceso administrativo sancionatorio distinto al del origen del cobro coactivo y tramitado en contra de otro sancionado; existe también incumplimiento del término de traslado establecido en la Resolución nro. 145 del 02 de julio de 2014; decreta medidas cautelares sobre bienes y cuentas bancarias no identificadas como de propiedad del deudor, contrariando lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 836 del Estatuto Tributario y en el Artículo 95 de la Ley 42 de 1993; la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución fue proferida más de dos años después de la resolución que libró mandamiento de pago, desconociendo lo dispuesto en el Artículo 836 del Estatuto Tributario; el oficio que solicitó información a la Registraduría de Instrumentos Públicos de Istmina no fue respondido, sin que la Contraloría diera aplicación a lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 42 de 1993 en cuanto al incumplimiento, toda vez que las entidades públicas o privadas, estarán obligadas en todo los casos a dar pronta y cumplida respuesta a las Contralorías.
Proceso nro. 008-2014	Fue acumulado al Proceso nro. 033-2013 que se encuentra más adelantado, estando en trámite de remate de bienes; sin embargo, la Contraloría lo sigue rindiendo y profiriendo dentro de la vigencia 2021 Resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en cuantía inferior a la del proceso al cual se acumuló que contiene la liquidación del crédito teniendo en cuenta los dos montos; no se ha rematado el bien embargado y registrado desde el año 2016.
Proceso nro. 001-2012	Desde el 19 de junio de 2015 se encuentra registrada medida cautelar sin que a la finalización de la vigencia 2021 se haya realizado el remate de los bienes embargados.
Procesos nro. 032-2013 y nro. 016-2018	Las únicas actuaciones durante la vigencia 2021 por parte de la Contraloría son la Resolución de seguir adelante con la ejecución y la liquidación del crédito.
Procesos nro. 011-2018 y nro. 007-2017	La Contraloría solicitó en la vigencia 2020 a la Gobernación del Chocó el embargo de salarios del deudor, sin que al finalizar la vigencia 2021 se hayan realizado gestiones tendientes al cumplimiento del embargo, frente a la no respuesta de la Gobernación del Chocó.
Proceso nro. 012-2018	No figura acto administrativo de acumulación al Proceso nro. 013-2018.
Proceso nro. 040-2013	Última cuantía liquidada durante la vigencia evaluada 2021 es de \$2.050.505, la Contraloría no evaluó la figura de Cesación de la gestión de cobro por razón de la cuantía contemplada en el Artículo 122 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

En los procesos de jurisdicción coactiva relacionados en la tabla se evidenció inactividad y gestión procesal ineficaz, al no hacer efectivas las medidas cautelares decretadas y registradas, no realizar actuaciones de ley, no existir controles en el trámite de los procesos, que permitan minimizar los riesgos de manejo inadecuado

de documentación pública, de términos procesales, de cuantías, de identificación plena de los responsables y de bienes de su propiedad.

Todo lo cual podría impedir el pago de las obligaciones reconocidas mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados, con el consecuente daño al patrimonio público, probablemente por falta de controles y desconocimiento de las normas.

Lo anterior contraviene los principios de la función administrativa tales como celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3° de la Ley 489 de 1998, y numerales 11, 12 y 13 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021; en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 117 y 122 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, Artículo Dieciséis de la Resolución nro. 145 del 02 de julio de 2014, Parágrafo del Artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 95 de la Ley 42 de 1993.

Hallazgo administrativo nro. 37, por no realizar búsqueda de bienes durante la vigencia 2021.

Durante la vigencia 2021 la Contraloría General del Departamento del Chocó no realizó búsqueda de bienes ante ninguna entidad pública ni privada, en los siguientes procesos de jurisdicción coactiva: 010-2021, 009-2021, 008-2021, 004-2021, 001-2021, 010-2019, 008-2014, 001-2012, 032-2013, 016-2018, 011-2018, 007-2017, 012-2018, 040-2013.

Omisión que podría imposibilitar el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público y en consecuencia generaría el no resarcimiento del daño patrimonial, probablemente por falta de controles y desconocimiento de las normas.

Esta situación contraviene lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 1 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y Artículo 95 de la Ley 42 de 1993.

Hallazgo administrativo nro. 38, por no acumular procesos que se adelantan concomitantemente contra el mismo sancionado.

La Contraloría General del Departamento del Chocó no realizó durante la vigencia 2021 la acumulación de los procesos nro. 008-2021 y el 009-2021 lo cual era procedente por razones de economía procesal, de conveniencia y oportunidad del recaudo, existiendo los presupuestos legales para ello como son que se adelantan concomitantemente contra la misma persona, se trata de títulos ejecutivos debidamente ejecutoriados con obligaciones por diferentes conceptos y períodos, en ninguno de ellos se ha aprobado remate y el procedimiento es el administrativo de cobro coactivo.

Lo anterior desconoce lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución Nro. 240 del 28 de septiembre de 2018 por la cual se modifica y actualiza normativamente el Manual de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo, el Artículo 464 del Código General del Proceso, los Numerales 11, 12 y 13 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 825 del Estatuto Tributario.

Esta omisión conlleva a la posible vulneración del principio de economía procesal, al tramitar varios procesos por separado, debiéndose seguir un solo trámite, para una pronta resolución en una misma sentencia, lo que otorga seguridad jurídica al evitarse fallos contradictorios.

Hallazgo administrativo nro. 39, por suscribir y tramitar acuerdos de pago sin el lleno de los requisitos legales.

La Contraloría celebró acuerdo de pago dentro del Proceso nro. 001-2021 el cual fue suscrito en un número de cuotas que no corresponden al valor total de la deuda; adicionalmente los pagos fueron realizados de manera extemporánea sin que la Contraloría diera aplicación a la cláusula aceleratoria.

Dicha situación se presentó probablemente por desconocimiento de las normas y falta de controles, podría impedir obtener el pago de las obligaciones reconocidas mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, con el consecuente daño al patrimonio público.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 820 del Estatuto Tributario, en concordancia con el manual de cobros de la entidad Resolución nro. 240 del 28 de septiembre de 2018, numeral 3 del Artículo 3 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y el Artículo 121 del Decreto 403 de 2020.

Hallazgo administrativo nro. 40, por debilidades en el recaudo al no adelantar una gestión oportuna posterior a la expedición del mandamiento de pago.

En los expedientes de la muestra con mandamiento de pago notificado, se evidenciaron debilidades en el recaudo al no adelantar una gestión oportuna posterior a su expedición, como es el caso del Proceso nro. 010-2019 en el cual sólo hasta después de haber transcurrido más de dos años desde la resolución que libró mandamiento de pago, la Contraloría profirió la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; al igual que en los Procesos nro. 032-2013 y nro. 016-2018 en los cuales se observa que las únicas actuaciones durante la vigencia 2021 por parte de la Contraloría son la Resolución de seguir adelante con la ejecución y la liquidación del crédito, sin que se realicen gestiones para la búsqueda de bienes.

Lo anterior probablemente se presenta por desconocimiento de la norma y falta de controles, lo que genera inactividad procesal al no realizar trámites que impulsen los procesos, restándole celeridad y generando presuntamente la imposibilidad de recuperar los dineros públicos.

Esta situación desconoce lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 1 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Numerales 11, 12 y 13 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y Artículo 836 del Estatuto Tributario.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo a los criterios evaluados y resultados la gestión del proceso fue Desfavorable.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General del Departamento del Chocó aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 28. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
INEFICIENTE	INEFECTIVO	2.67
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos.

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno



De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es inefectivo.

2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

2.5.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 29. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento.

Redacción del Hallazgo	Acción Evaluada	Resultado	Observación
2.7.1 Hallazgo Administrativo, por situaciones que afectan el principio de celeridad.	Definir criterios que permitan tramitar, depurar y archivar los procesos sancionatorios que la entidad determine de acuerdo con el acto administrativo que expidan de conforme a lo establecido en la normatividad vigente y los procedimientos internos.	No cumplida	Persiste las acciones de demora y dilaciones procesales.
2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere al Catálogo de cuentas.	Aplicar los procedimientos establecidos por la Contaduría General de La República para la elaboración y presentación de los Estados de Situación Financiera	Cumplida y efectiva	La Contraloría para la vigencia 2021 no contaba con incapacidades.
2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por falta de autorización de los gastos de caja menor y de la exigencia en el cumplimiento de los requisitos de facturas de venta.	Verificar que las facturas allegadas a la entidad cumplan con los requisitos legales vigentes. No ejecutar el presupuesto asignado para la caja menor, sin previa autorización	Cumplida y efectiva	a 31 de diciembre, la muestra evaluada se evidenció que los gastos de caja menor se encontraban autorizados.
2.1.2.3. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria por no contar con las pólizas de Seguro de manejo, daños materiales combinados y SOAT.	Adelantar proceso de contratación de póliza de seguro de manejo, daños combinados y SOAT	Inefectiva	para la vigencia 2021, para la renovación de dos pólizas de seguros se demoraron 13 días quedando sin cubrimiento por esos días

2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por presentar diferencias en el listado soporte de los inventarios de almacén con las cuentas contables de Propiedades, planta y equipo.	Realizar proceso de verificación, depuración y consolidación de información, entre los bienes registrados en almacén y los registrados en el sistema contable	No cumplida	para la vigencia 2021 la Contraloría sigue presentando diferencias en el inventario
2.1.2.5 Hallazgo administrativo, por registrar los reembolsos de las incapacidades y sobrantes como ingresos en las cuentas de resultados.	Tomar medidas correctivas, de tal manera que se aplique de forma estricta lo establecido en el parágrafo del artículo 24 de la Ordenanza nro. 050 del 17 de diciembre de 2018	Cumplida y efectiva	Para la vigencia 2021 fue subsanada, toda vez que estos sobrantes no fueron registrados
2.1.2.6 Hallazgo administrativo, por no reconocer como gasto y como pasivo la totalidad del valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los empleados por corto plazo.	Tener en cuenta el numeral 5.2.1.1 Manual de Políticas Contable, al momento de elaborar los Estados Financieros de la Entidad	No cumplida	Para la vigencia 2021 se presentó la misma situación.
2.1.2.7 Hallazgo administrativo, por inconsistencias entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en el libro mayor.	Ajustar las acciones y movimientos financieros de la entidad a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación	Cumplida y efectiva	a 31 de diciembre no se presentaron diferencias
2.1.2.8 Hallazgo administrativo, por presentar el Estado de resultados del periodo de forma comparativa sin las explicaciones o aclaraciones importantes frente a las variaciones.	Elaborar los Estados de Resultados de manera comparativa con sus respectivas explicaciones e información aclaratoria	Cumplida y efectiva	a 31 de diciembre los estados de resultados se encontraban comparativos
2.1.2.9 Hallazgo administrativo, por no efectuar la reclasificación de las subcuentas de las cuentas 3.1.45 y 3.2.68 – Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación y las Cuentas de Orden 837103 y 936803.	Realizar las reclasificaciones de las cuentas y subcuentas, conforme a los Instructivos emitidos por la Contaduría general de la Nación.	No cumplida	a 31 de diciembre se presentó la misma situación.
2.1.2.10 Hallazgo administrativo, por no establecer seguimiento a la sostenibilidad del Sistema financiero por parte del Comité de sostenibilidad contable.	Realizar reuniones del Comité de sostenibilidad Contable, donde se exponen todos los ajustes que son necesarios en el proceso contable de la entidad	No cumplida	a 31 de diciembre se presentó la misma situación

<p>2.1.3.1 Hallazgo administrativo, por no presentar el registro de saldos de las cuentas bancarias debidamente conciliados con las cuentas a devolver al Departamento por diferentes conceptos y vigencias.</p>	<p>Revisar y corregir los registros de saldos de la entidad, conforme lo establece el parágrafo del artículo 24 de la Ordenanza nro. 050 del 17 de diciembre de 2018 y en el Procedimiento de la Resolución nro. 193 de 2016, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, de la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>a 31 de diciembre la Entidad realizó el cierre y cuadro entre tesorería y presupuesto</p>
<p>2.1.3.2 Hallazgo administrativo, por no establecer términos para los reintegros de los recursos por los excedentes presupuestales y demás conceptos recibidos y no autorizados como ingresos presupuestales.</p>	<p>Aplicar de manera estricta los lineamientos establecidos mediante ordenanza por la Asamblea del Departamento del Chocó, en lo referente a reintegros de recursos por los excedentes presupuestales y demás conceptos recibidos y no autorizados como ingresos presupuestales</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>en la vigencia 2021 fueron devueltos los reintegros de tesorería</p>
<p>2.1.3.3 Hallazgo administrativo, con connotación fiscal por cuantía de \$8.542.120 y presunta connotación disciplinaria, y penal por designar y pagar vacaciones a profesionales que no se encuentran vinculados en la planta de cargos aprobada.</p>	<p>Tener en cuenta los principios constitucionales, de la función pública y demás normas vigentes al momento de autorizar y efectuar el pago de vacaciones y demás conceptos salariales a personas naturales</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>a 31 de diciembre 2021 no se presentó esa situación.</p>
<p>2.2.1.1 Hallazgo administrativo por no efectuar los reintegros al Departamento.</p>	<p>Tomar medidas tendientes a implementar los lineamientos establecidos en la Ordenanza vigente de la Asamblea Departamental, al momento de efectuar el reintegro de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>a 31 de diciembre quedaron saldo pendiente por recaudar por lo cual la Contraloría hizo el respectivo cruce con el Departamento.</p>
<p>2.2.3.1 Hallazgo administrativo por no constituir, conforme a las obligaciones pactadas, las cuentas por pagar a 31 diciembre de 2019.</p>	<p>Aplicar los preceptos establecidos en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y demás normas vigentes al momento de constituir las cuentas por pagar.</p>	<p>Inefectiva</p>	<p>a 31 de diciembre la Contraloría constituyó cuentas por pagar por concepto de pagos de nómina de funcionarios</p>

<p>2.3.1.1. Hallazgo administrativo por no actualización del Plan Anual de Adquisiciones.</p>	<p>Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez al año, conforme se establece en el Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>La Contraloría mediante Resolución 011 de 15 de enero de 2021 aprueba el plan anual de adquisiciones (PAA) correspondiente a la vigencia 2021. Con un presupuesto de 225.126.725 de conformidad con lo verificado en el Secop hubo 15 modificaciones al PAA, siendo la última el 5/12/2021.</p>
<p>2.3.1.2 Hallazgo administrativo por deficiencias en la justificación del valor de un proceso contractual y en unos análisis del sector económico.</p>	<p>Elaborar de manera rigurosa y conforme a los designios legales, cada uno de los documentos que hacen parte de los procesos precontractual y contractual y contractual, ajustando la justificación de los negocios jurídicos con las necesidades a contratar.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En la totalidad de los contratos objetos de muestra, en los estudios previos objeto de verificación realizan un análisis del sector, así como valores históricos que soportan el valor estimado del contrato.</p>
<p>2.3.1.3. Hallazgo administrativo por diferencias presentadas entre los valores de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los valores del contrato mencionados en los estudios previos y en las invitaciones públicas.</p>	<p>Implementar de manera estricta el principio de planeación al momento de ejecutar las actividades programadas durante la etapa precontractual. Seguimiento, verificación y cruce de cuentas entre las dependencias.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En los contratos objetos de muestra, los certificados de disponibilidad presupuestal amparan un valor mayor o igual al del contrato celebrado, no presentándose las diferencias señaladas en el hallazgo objeto de revisión.</p>
<p>2.3.1.4. Hallazgo administrativo por deficiencias en cuanto a la determinación del perfil profesional o técnico del contratista y la experiencia a acreditar. determine el perfil y experiencia a acreditar.</p>	<p>Aplicar de manera correcta, lo establecidos en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, al momento de elaborar los documentos precontractuales y contractuales.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Se verificó los perfiles de idoneidad y exigencias mínimas al contratista, en los contratos 02 y 05 de 2021, en los cuales se refleja el cumplimiento de las exigencias profesionales, técnicas y experiencias del contratista.</p>
<p>2.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la justificación de la necesidad del contrato en los estudios previos.</p>	<p>Dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y aplicar los principios de planeación contractual, de eficacia y eficiencia en la inversión de los recursos públicos. Ajustar la justificación de los negocios jurídicos con las necesidades a contratar.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>De la muestra seleccionada, no se presentaron deficiencias en la necesidad de los contratos. Los contratos verificados eran necesarios para el fin institucional de la entidad.</p>

<p>2.3.1.6 Hallazgo administrativo por el no cumplimiento de los plazos previstos en el cronograma para la expedición del Registro Presupuestal.</p>	<p>Aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, al momento de elaborar los cronogramas relacionados con el plazo para la celebración del contrato, expedición de registro presupuestal y publicación en el SECOP. Cumplir los tiempos de los cronogramas.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Se verificaron los contratos 004 y 011 de 2021, los cuales en el primero de ellos, se aceptó la oferta el 15/09/2021 y se expidió el RP No. 432 de la misma fecha. En el segundo el contrato se suscribió el 24/12/2021 amparándose con el RP 621 de la misma fecha, por lo tanto, la acción fue cumplida.</p>
<p>2.3.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el ejercicio de la supervisión.</p>	<p>Capacitar en Ley 1474 de 2011, a los funcionarios designados como supervisores de contratos sobre los deberes y responsabilidades que implica el ejercicio de dicha función</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En cada uno de los contratos revisados, se evidenció la designación de un supervisor el cual entrega informe parciales y finales de supervisión, para proceder a realizar el pago cuando el objeto contractual sea cumplido.</p>
<p>2.3.1.8. Hallazgo administrativo por incongruencia en la publicación de un proceso contractual el SECOP y por no publicación o extemporaneidad en la publicación de documentos en dicha plataforma.</p>	<p>Publicar el SECOP, dentro de los tres días siguientes, los documentos elaborados en desarrollo del proceso de contratación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>No cumplida</p>	<p>Se mantiene el incumplimiento de documentos que deben ser cargados en el Secop de acuerdo por la circular proferida por la PGN.</p>
<p>2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por la falta de entrega oportuna, deficiencias y desorden en la información que soporta los gastos de capacitación.</p>	<p>Organizar el archivo general y central de la institución en aras de cumplir con la entrega y suministro de la información requerida en los tiempos establecidos.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>La CGDCH envió las evidencias fotográficas de las mejoras realizadas al archivo físico, lo que permitió que los soportes de los gastos ejecutados en las capacitaciones fueran suministrados con oportunidad.</p>
<p>2.4.1.2. Hallazgo Administrativo por no tener en cuenta la priorización y validación de los proyectos formulados por equipos de trabajo.</p>	<p>Aplicar el principio de eficacia en el proceso de planeación de capacitaciones e incluir los temas priorizados por los equipos de trabajo</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Se verificó el consolidado de necesidades de capacitación por dependencia y el listado de funcionarios aceptando la priorización</p>

<p>2.4.1.4. Hallazgo Administrativo, por no acoger los incentivos para promover el uso de la bicicleta. En respuesta al beneficio de otorgar el incentivo por uso de la bicicleta para funcionarios públicos, la Entidad informó que la medida no se ha implementado a la fecha.</p>	<p>Incluir en las acciones de talento humano, acciones tendientes a poner en marcha lo establecido en la Ley 1811 de 2016.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En la resolución 013 del 15 de enero de 2021, se establece el plan de bienestar social, incentivos y capacitaciones en la contraloría general del departamento del chocó vigencia 2021. el cual en el numeral 2.1. incentivos no pecuniarios tiene establecido el incentivo por el uso de la bicicleta para sus funcionarios.</p>
<p>2.4.6.1. Hallazgo administrativo por no remitir formato diligenciado de paz y salvo correspondiente.</p>	<p>Diligenciar de manera estricta, todos y cada uno de los documentos que acrediten que el funcionario en retiro se encuentra a paz y salvo con la entidad</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Se verificó que los funcionarios retirados de la entidad diligenciaron y firmaron el anexo 8 paz y salvo institucional.</p>
<p>2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos.</p>	<p>Aplicar las normas legales vigentes al momento de actualizar los procedimientos internos para la atención de requerimientos</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>La Contraloría anexa la Resolución 224 Reglamento trámite de PQRD, donde se evidencia la actualización del mismo.</p>
<p>2.5.1.2 Hallazgo administrativo por deficiencias en el contenido de la respuesta de trámite dada al peticionario.</p>	<p>Aplicar con total rigurosidad lo establecido en la ley 1437 de 2011, en la carta de trato digno al usuario y numerales 4 de los artículos 13 y 20 de la Resolución nro. 116 de 11/07/2016</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Se pudo verificar que el contenido y la forma de las respuestas de fondo dadas al ciudadano fueron redactadas de acuerdo a la solicitud y de manera detallada.</p>
<p>2.5.1.3 Hallazgo administrativo, por inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano.</p>	<p>Al momento de realizar proceso de comunicación por traslado se tendrá en cuenta lo consignado en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de Ley Estatutaria 1755 de 2015 y el Procedimiento Interno, código P202-03, versión 01.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Se pudo comprobar que a los peticionarios en las respuestas de fondo les adjuntaron, los oficios de los traslados por competencia.</p>
<p>2.5.1.4 Hallazgo administrativo, por cuanto no se remiten las encuestas de satisfacción ciudadana en la totalidad de los casos resueltos.</p>	<p>Adelantar proceso de remisión de encuestas de satisfacción a los ciudadanos, conforme se establece en el procedimiento interno de los PQRD, y Procedimiento de Participación Ciudadana.</p>	<p>Inefectiva</p>	<p>La Contraloría informó que las encuestas de satisfacción fueron enviadas a los denunciantes para diligenciamiento junto con cada respuesta de fondo de los diferentes requerimientos, no obstante, al ser solicitadas estas no fueron adjuntadas y en cinco de las denuncias no se observó anexo de envío de las encuestas</p>

<p>2.5.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no publicar en la página web, la notificación por aviso de la respuesta de trámite y de fondo de las denuncias anónimas o sin dirección.</p>	<p>Publicar en la página web de la entidad, de manera eficaz y oportuna, las respuestas de trámite y de fondo emitidas en el marco de denuncias anónimas y sin dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011; concordante con el principio de la divulgación proactiva de la información instituido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Se pudo comprobar que las denuncias que fueron radicadas como anónimas o las que no contaban con la dirección del domicilio o correo electrónico, fueron contestadas por medio de aviso y publicadas en la cartelera de la Entidad.</p>
<p>2.5.1.6 Hallazgo Administrativo, por desactualización en la carta del trato digno al ciudadano.</p>	<p>Actualizar la Carta de Trato Digno de la entidad, tal como se establece en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, de tal manera que se garanticen efectivamente los derechos de los usuarios</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Se pudo comprobar la actualización de la carta del trato digno al ciudadano, la cual se encuentra publicada en la página web de la Entidad.</p>
<p>2.5.1.7. Hallazgo Administrativo, por debilidades en los informes semestrales de legalidad en la atención de PQRSD elaborados por la Oficina de Control Interno.</p>	<p>Ejercer de manera eficaz las funciones asignadas a la oficina de Control Interno al momento de elaborar los informes de seguimiento de PQRD (Leyes 87 de 1993, 1474 de 2011, Decretos 2641 de 2012, Decreto 648 de 2017) y demás normas vigentes.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En los informes semestrales elaborados por la Oficina de Control Interno se evidenció que fueron subsanadas cada una de las debilidades.</p>
<p>2.6.2.1 Hallazgo administrativo, la Contraloría tiene pendiente por evaluar y pronunciarse las cuentas de las vigencias 2016, 2017 y 2018.</p>	<p>Elaborar e implementar un Plan Anual de Revisiones de Cuentas, mediante el cual se dé cumplimiento a los arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, de nuestra Constitución Política y se apliquen los principios rectores del control fiscal como son los de eficiencia, eficacia y economía.</p>	<p>Inefectiva</p>	<p>De conformidad con lo anterior, la acción fue inefectiva, toda vez que producto de la ejecución del PVCF 2021 la cobertura de control fiscal efectuado sobre sus sujetos y de pronunciamientos fue baja, igualmente, consultadas las vigencias desde 2017 a 2020, se determinó que 18 sujetos de control no han sido auditados desde la vigencia 2017 (5 vigencias consecutivas), lo cual generó observación administrativa.</p>

<p>2.6.3.1 Hallazgo administrativo, Inadecuada aplicación de la Guía de Auditoría Territorial GAT -Fase de Planeación-.</p>	<p>Aplicar de manera estricta los lineamientos consignados en la GAT, al momento de planificar y ejecutar las Auditorías programadas en el PGA</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Se verificaron los cronogramas del memorando de asignación y el anexo al plan de trabajo (cronograma) en las auditorías regular a la Gobernación de Chocó, financiera y de gestión a la Alcaldía del Municipio de Novita, de cumplimiento a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Novita, financiera y de gestión al Municipio de Litoral de San Juan y el procedimiento especial de fenecimiento de cuenta al Municipio de Carmen de Atrato, en los cuales se observó que las fechas programadas para cada fase, coinciden en estos dos documentos.</p>
<p>2.6.3.2 Hallazgo administrativo, por no determinar la muestra de auditoría en la línea de contratación en los Planes de Trabajo.</p>	<p>Aplicar de manera estricta los lineamientos consignados en la GAT, al momento de planificar y ejecutar las Auditorías programadas en el PGA</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Revisadas las auditorías financieras y de gestión al Municipio de Litoral de San Juan, financiera y de gestión a la Alcaldía de Novita y al Municipio de Itzmina, se evidenció la determinación de muestras en el proceso de contratación desde la fase de ejecución.</p>
<p>2.6.5.1 Hallazgo administrativo-inadecuada configuración de observaciones y de hallazgos.</p>	<p>Aplicar de manera estricta los lineamientos consignados en la GAT, al momento de planificar y ejecutar las Auditorías programadas en el PGA</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Revisadas las auditorías regular al Municipio de Quibdó, financiera y de gestión al Municipio de Condoto, Regular al Municipio de Chocó, cumplimiento a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Novita y el procedimiento especial de fiscalización al Municipio de Río Iro, se evidenció que las observaciones y hallazgos contienen los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto) que los deben integrar.</p>
<p>2.7.1.1 Hallazgo Administrativo con connotación fiscal por cuantía de \$12.685.330, por no actualizar el valor del pago en los procesos archivados por cesación de la acción fiscal.</p>	<p>Al momento de realizar las actualizaciones de los valores del pago de los procesos dispuestos para archivo, se tendrán en cuenta las normas legales vigentes para el caso</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En la vigencia 2021, se verificó en los procesos 002 y 016 de 2019, 05 de 2016, 020 y 07 de 2020, cuya decisión fue cesación de la acción fiscal el valor a pagar fue debidamente indexado.</p>

2.7.1.2 Hallazgo Administrativo con connotación fiscal por cuantía de \$1.123.347, por no cobrar los intereses en el acuerdo de pago.	Ejercer un control riguroso en las acciones generadoras del recaudo en los acuerdos de pago	Cumplida y efectiva	En la vigencia 2021, no se celebró acuerdo de pago, ni se determinó proceso alguno que tuviese un acuerdo por las partes de su pago.
2.7.1.3 Hallazgo administrativo por la deficiencia en la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal que están en trámite, generando un alto riesgo de prescripción.	Revisar los procesos que se encuentran en riesgo y tomar decisiones que permitan el impulso de los mismos	Inefectiva	En lo que corresponde a los procesos iniciados en la vigencia 2017 y que a diciembre de 31 de 2021, se encontraban en trámite estos 40 procesos, se profirió decisión de fondo antes de configurarse, la terminación anormal del mismo, en 20 procesos, faltando por resolver 20 procesos, los cuales se encuentran en riesgo de prescripción, como quiera que a la fecha de ejecución de la auditoría, se encuentran en auto de apertura antes de imputación.
2.8.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al liquidar el crédito y capitalizar intereses.	Revisar las tablas aplicadas en las liquidaciones de los expedientes señalados y aplicar de manera estricta los mandatos legales vigentes	Cumplida y efectiva	Se evidenciaron que las liquidaciones de crédito se realizan conforme a la Ley.
2.8.2 Hallazgo administrativo con connotación fiscal por cuantía de \$51.490 Y presunta incidencia disciplinaria al no recaudar el total del valor del título trasladado.	Ejercer un control riguroso en las acciones generadoras del recaudo de los títulos trasladados	Cumplida y efectiva	Se evidenciaron soportes de pago
2.8.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no liquidar el crédito por el porcentaje que corresponde en los procesos Sancionatorios.	Revisar con rigurosidad las tablas aplicadas en las liquidaciones de los créditos de los procesos sancionatorios y aplicar la normatividad legal vigente durante el proceso	Cumplida y efectiva	Se evidenciaron las liquidaciones de crédito con los porcentajes de Ley.
2.8.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no limitar el embargo al 50% cuando se trata de dineros.	Al momento de aplicar la medida del embargo de dineros, se aplicará lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012	Cumplida y efectiva	Se cumplió con el decreto de embargo hasta el 50%.
2.8.5 Hallazgo administrativo por falta de gestión en el trámite de los procesos.	Revisar y/o tomar decisiones dentro de los procesos que presentan inactividad	No cumplida	Durante la vigencia se continúa con las inconsistencias.

2.8.6 Hallazgo Administrativo por liquidar el crédito sin sentencia.	Realizar las liquidaciones de créditos y costas, luego la expedición de un acto administrativo que soporte la actuación	Cumplida y efectiva	La liquidación de los créditos se realiza con posterioridad al auto que ordena seguir adelante con la ejecución.
2.8.7 Hallazgo Administrativo por incongruencia en el encabezado de las liquidaciones del crédito.	Realizar las liquidaciones de créditos y costas, luego la expedición de un acto administrativo que soporte la actuación	Cumplida y efectiva	Los encabezados de las liquidaciones del crédito fueron corregidos.
2.8.8 Hallazgo administrativo por no realizar el traslado de la liquidación del crédito.	Aplicar los principios de eficacia y responsabilidad, en cada una de las etapas del proceso, conforme lo establece el Manual de cobro coactivo	Cumplida y efectiva	Las liquidaciones de los créditos son trasladadas.
2.8.9 Hallazgo administrativo por no proyectar intereses en acuerdo de pago.	Generar acciones procesales, que permitan la recuperación de recursos que ingresen al patrimonio de la entidad.	Cumplida y efectiva	Los intereses de acuerdo de pago se proyectaron a la fecha del último pago.
2.8.10 Hallazgo administrativo por no llevar a cabo la etapa del cobro persuasivo.	Aplicar los principios de eficacia y responsabilidad, en cada una de las etapas del proceso, conforme lo establece el Manual de cobro coactivo	Cumplida y efectiva	En los procesos aperturados durante la vigencia se realizó cobro persuasivo.
2.8.11 Hallazgo administrativo por no realizar búsqueda de bienes.	Remitir a diferentes entidades, oportunamente dentro del plazo establecido por la ley, comunicaciones que permitan determinar los bienes de los presuntos responsables	No cumplida	La falencia continúa, no se realiza búsqueda de bienes.
2.11.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.	Revisar las acciones inconclusas del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2018 y exhortar a los responsables para que ejecuten las que aún sean susceptibles de cumplimiento	No cumplida	Se continúa con el incumplimiento del plan de mejoramiento.
2.12.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	Realizar mesas de trabajo previas a las rendiciones de cuentas, que permitan congruencia entre la información rendida y la realidad institucional	No cumplida	Persisten las inconsistencias en la rendición de cuentas.

2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por sobrestimación de las cuentas 1318-1385 cuentas por cobrar. Cuentas por pagar 2424-2490 y 2511 beneficios a los empleados a corto plazo.	Realizar depuración contable de los saldos de dichas cuentas, y a través del comité de sostenibilidad contable realizar los ajustes necesarios en la contabilidad	Cumplida y efectiva	Se realizaron los ajustes de las cuentas.
2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por no dar de baja bienes totalmente depreciados.	Realizar proceso de verificación, depuración y consolidación de información, entre los bienes registrados en almacén y los registrados en el sistema contable.	No cumplida	No han realizado las depuraciones correspondientes.
2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por no realizar el registro de los beneficios a los empleados a largo plazo.	Realizar en lo sucesivo el registro de los beneficios a los empleados a largo plazo, y el registro de las cesantías retroactivas.	Cumplida y efectiva	No tienen empleados con cesantías retroactivas
2.1.2.4. Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable.	Realizar la depuración contable de los bienes depreciados, reclasificación de cuentas contables, los registros de cesantías retroactivas de los funcionarios que tienen ese derecho, dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".	No cumplida	A 31 de diciembre 2021 no se presentó esa situación.
2.2.1.1 Hallazgo administrativo, por constituir como reservas presupuestales cuentas por pagar.	Realizar seguimiento constante con la Oficina de Contratación y Almacén, para que en tiempo real se haga entrega de las facturas de los elementos que ingresan a la Oficina Administrativa y Financiera.	No cumplida	A 31 de diciembre 2021 no se presentó esa situación.
2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por publicación extemporánea del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020 en el SECOP I.	Publicar el plan anual de adquisiciones dentro del tiempo establecido en la ley.	Cumplida y efectiva	En la vigencia 2021, el PAA se publicó dentro del término establecido en la Ley.
2.3.2.1 Hallazgo administrativo, porque se inició el contrato sin que se hubiera aprobado la póliza de garantía.	Dar inicio al contrato cuando se encuentre todos los requisitos establecidos para el perfeccionamiento.	Cumplida y efectiva	En los contratos objeto de muestra, una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución, la Contraloría determinó que no requerían de garantías conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1 numeral 7 del decreto 1082 de 2015. a excepción del contrato CD-005 de 2021 en el cual se exigió garantías contractuales, las cuales fueron aprobadas de manera concomitante con el acta de inicio.

<p>2.3.2.2 Hallazgo administrativo, porque la experiencia requerida en la invitación pública de los contratos 007, 013, 015 y 011 de 2020 no se acreditó en las propuestas y se aceptó la oferta.</p>	<p>Realizar un buen informe de evaluación, aclaraciones de los pliegos para no recaer en error</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Se verificó los perfiles de idoneidad y exigencias mínimas al contratista, en los contratos 02 y 05 de 2021, en los cuales se refleja el cumplimiento de las exigencias profesionales, técnicas y experiencias del contratista.</p>
<p>2.3.2.3 Hallazgo administrativo, porque la publicación de la invitación y del informe de evaluación no se efectuó por el tiempo señalado en la ley.</p>	<p>Publicar los documentos contractuales en los tiempos de Ley.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Revisadas las invitaciones públicas publicadas en el Secop, se cumplió con los tiempos establecidos en la Ley.</p>
<p>2.3.2.4 Hallazgo administrativo, porque no se indicó el nombre del supervisor en la aceptación de la oferta.</p>	<p>Establecer en las aceptaciones de oferta el nombre del supervisor y todos los ítems que sean necesarios según lo estipulado en las leyes de contratación</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En cada uno de los contratos revisados, se evidenció la designación de un supervisor el cual entrega informes parciales y finales de supervisión, para proceder a realizar el pago cuando el objeto contractual sea cumplido.</p>
<p>2.3.2.5 Hallazgo administrativo, porque la póliza no se publicó por el tiempo exigido en la invitación pública.</p>	<p>Verificar que los tiempos de las pólizas estén de acuerdo a lo exigido en los pliegos de los procesos contractuales</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En los contratos objeto de muestra, una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución, la Contraloría determinó que no requerían de garantías conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7 del decreto 1082 de 2015.</p>
<p>2.3.2.6 Hallazgo administrativo, porque la adenda no se publicó por el tiempo señalado en la normatividad vigente.</p>	<p>Publicar en los términos establecidos en los pliegos, respetando los tiempos de ley</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>Revisadas las invitaciones públicas publicadas en el Secop, se cumplió con los tiempos establecidos en la Ley.</p>
<p>2.3.2.7 Hallazgo administrativo, porque la suspensión del contrato se originó por debilidades en la planeación</p>	<p>Realizar una mejor planeación desde el momento del plan anual de adquisiciones y con los estudios previos</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En la vigencia 2021, no se presentó la suspensión de contratos.</p>
<p>2.3.2.8 Hallazgo administrativo, por falta de revisión y control de los documentos expedidos dentro del proceso contractual.</p>	<p>Revisar y controlar los documentos expedidos dentro del proceso contractual</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En la vigencia 2021, no existe observación alguna sobre los documentos expedidos dentro de los procesos contractuales.</p>

<p>2.6.2.1.1 Observación administrativa por deficiencias en la gestión del antecedente o hallazgo trasladado.</p>	<p>Dar cumplimiento a los términos establecidos en el Manual de Procedimiento de Responsabilidad Fiscal frente a los tiempos de estudio y apertura de los Hallazgos Fiscales.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>A partir del mes de diciembre de 2021 la Contraloría utilizó un término de seis días entre la fecha del recibo del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, cumpliéndose con lo señalado en el manual de procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.</p>
<p>2.6.2.2.1 Observación administrativa por inactividad procesal.</p>	<p>" Impulsar los procesos de Responsabilidad encontrados con inactividad procesal, conforme lo establecido en las Leyes aplicables.</p>	<p>No cumplida</p>	<p>En la vigencia 2021, se continúan presentando inactividades procesales, de acuerdo con lo verificado en la etapa de ejecución de la presente auditoría.</p>
<p>2.6.2.2.2 Observación administrativa por riesgo de prescripción del proceso.</p>	<p>Revisar los procesos de la vigencia 2017 que se encuentran en alto riesgo de prescripción y tomar decisión de fondo que en derechos corresponda.</p>	<p>Inefectiva</p>	<p>En lo que corresponde a los procesos iniciados en la vigencia 2017 y que a diciembre de 31 de 2021, se encontraban en trámite estos 40 procesos, se profirió decisión de fondo antes de configurarse, la terminación anormal del mismo, en 20 procesos, faltando por resolver 20 procesos, los cuales se encuentran en riesgo de prescripción, como quiera que a la fecha de ejecución de la auditoría, se encuentran en auto de apertura antes de imputación.</p>
<p>2.6.2.3.1 Observación administrativa por imprecisiones jurídicas dentro del trámite del proceso.</p>	<p>Corregir las imprecisiones jurídicas señaladas en los Autos que resuelven Grados de Consulta.</p>	<p>Cumplida y efectiva</p>	<p>En los procesos objetos de muestra, no se observó ninguna imprecisión jurídica que sea hecho de observación.</p>
<p>2.7.1.1 Observación administrativa por deficiente investigación de bienes.</p>	<p>Remitir a diferentes Entidades del orden Nacional, dentro del plazo establecido por la Ley y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la CGDCH, comunicaciones que permitan determinar los bienes que se encuentran a nombre de los presuntos responsables.</p>	<p>No cumplida</p>	<p>La falencia continúa, no se realiza búsqueda de bienes.</p>
<p>2.7.2.1 Observación administrativa por irregularidades en el decreto y práctica de medidas cautelares.</p>	<p>Identificar e individualizar los bienes del presunto responsable y reseñarlos de manera clara y expresa en el acto administrativo, mediante el cual se decreten medidas cautelares, de tal manera que la parte resolutoria se describa de manera clara el bien sobre el cual se impone la medida</p>	<p>No cumplida</p>	<p>El decreto de medidas cautelares se hace sobre bienes que llegase a tener el ejecutado, no sobre bienes identificados como de su propiedad.</p>



2.11.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta. La cuenta corresponde a la vigencia 2020.	Revisar minuciosamente la información y documentación que se allega a la Auditoría General con ocasión de las rendiciones de cuentas regulares	No cumplida	Persisten las inconsistencias en la rendición de cuentas.
--	--	-------------	---

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 70%, que permite emitir un concepto Desfavorable – Incumplido, de acuerdo con el rango de calificación.

Hallazgo administrativo nro. 41, por incumplimiento del plan de mejoramiento

De la evaluación de las 76 acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a las vigencias 2019, 2020 y 2021, se observó el cumplimiento de 53 acciones de mejora con un porcentaje del 70%.

La condición descrita, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 2.8.5- Concepto sobre el plan de mejoramiento, de la Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales - ISSAI, Versión 1.0. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas. Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podrá dar inicio a las acciones previstas en el Decreto Ley 403 de 2020, así mismo, afecta la mejora continua y se impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas.

2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría no se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

2.6.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Hallazgo administrativo nro. 42, por entorpecer el ejercicio auditor, como consecuencia de las numerosas y significativas inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En la rendición de la cuenta de la vigencia 2021 la Contraloría incurrió en una serie significativa de inconsistencias y errores que generó información inexacta y poco confiable entorpeciendo y dificultando el presente ejercicio auditor en todas sus etapas: siendo ello evidenciado en los siguientes formatos.

F-14 Talento Humano

Subsección funcionarios por nivel, corregir toda vez que reportan la vinculación de un funcionario y deben reportar tres. corregido a la fecha de este informe Subsección pago por Nivel, corregir los valores de las columnas 510803 capacitación, bienestar social y estímulos, 510806 contratos de personal temporal, 510810 viáticos. corregido a la fecha de este informe.

F-18 Jurisdicción Coactiva

- Procesos nro. 010-2021 en el cual hubo errores en el proceso de origen, en la cuantía, en los ejecutados y en la entidad afectada.
- Proceso nro. 008-2021 se evidenció error en el proceso del que proviene el título.
- Proceso nro. 011-2021 no fue rendido en la cuenta de la vigencia 2021.
- Proceso nro. 008-2014 que fue acumulado al Proceso nro. 033-2013 presenta errores del estado en que se encuentra y contiene actuaciones que corresponden al que se acumuló.
- En los procesos nro. 010-2021, 012-2018 y 040-2013 se rindió que fueron terminados por pago sin que ningún proceso en la vigencia 2021 se haya terminado por esta causa.
- De los 84 procesos en trámite durante la vigencia 2021 la Contraloría reportó de manera errada que 74 procesos fueron iniciados en la vigencia 2014 y diez en la vigencia 2021.
- En los Procesos nro. 004-2021, 003-2021, 002-2021 y 001-2021 existen inconsistencias en las fechas de recibo del título ejecutivo y en la fecha en que se avocó conocimiento.
- En los procesos nro. 012-2021, 009-2021 y 008-2021 existe error en el estado al finalizar la vigencia 2021 y en el 003-2021 además de lo anterior, hay error en la fecha de emisión del mandamiento de pago.
- En el Proceso nro. 004-2021 existe error en la cuantía reportada la cual no corresponde con el pago efectuado.
- En el Proceso nro. 001-2021 no existe coherencia entre la fecha del acuerdo y la fecha del pago; en 39 procesos la Contraloría reportó como última fecha de búsqueda de bienes el 21 de septiembre de 2021, sin que se haya



adelantado dicho trámite en ninguno de los procesos durante la vigencia auditada 2021.

F-20 Sujetos de Control Fiscal

- El Hospital Ismael Roldan Valencia y la Alcaldía de Medio San Juan, registran no haber sido auditados en la vigencia, y consultado el formato 21, si les practicaron auditorías.

F-21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

- No fueron rendidas las siguientes secciones: 7. Control de Fiducias y Patrimonios Autónomos, 8. Patrimonio Cultural, 9. Regalías, 10. Territorios Indígenas, 11. SGP y Alumbrado Público y 12. Vigencias Futuras.
- En la sección gestión de auditorías a sujetos de control en la columna tipo de control, registró “prevalente”, control que es competencia de la CGR.
- En la sección gestión de auditorías a puntos de control, no registró la fecha de presentación del plan de mejoramiento en ninguna de las auditorías en los que generaron hallazgos.
- En la sección solicitud de PASF, registró 16 solicitudes de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales por error.

F-22 Control Fiscal Ambiental

- En la sección actividad ambiental no registró el Informe Anual sobre el estado de los Recursos Naturales y de Medio Ambiente 2020.

F-23 Controversias Judiciales

- Respecto del proceso 27001333300320190034 500-Acción de Repetición, la Contraloría reportó como fecha de admisión de la demanda el 18 de diciembre de 2019 y en la Corrección de la Rendición registra fallo de primera instancia en contra del 11 de enero de 2016, y en los dos reportes, estado actual en admisión de la demanda. No obstante en el expediente escaneado se evidencia que la última actuación judicial fue el Auto Interlocutorio nro. 110 del 03 de marzo de 2021 mediante el cual el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó avocó conocimiento del proceso proveniente del Juzgado Tercero Oral del Circuito del Circuito de Quibdó y continúa con la etapa procesal correspondiente, prescinde de la audiencia inicial por considerar que se puede dictar sentencia anticipada y ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito. Por lo anterior se solicitó



a la Contraloría revisar y corregir el Formato F23- Evaluación de Controversias Judiciales en el ítem correspondiente al proceso enunciado.

- En cuanto al proceso 27001233300320140001 800 se observa en la Rendición de la Cuenta que la Contraloría reportó que el estado actual es presentación de los alegatos de conclusión del 18 de septiembre de 2017; no obstante en el expediente escaneado se evidencia que la última actuación judicial fue el Oficio 0909 del 27 de marzo de 2014 mediante el cual el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó solicitó al Contralor Departamental del Chocó remitir los antecedentes que dieron origen al fallo con responsabilidad fiscal. Por lo anterior se solicitó a la Contraloría revisar y corregir el Formato F23- en el ítem correspondiente al proceso enunciado.

Esta situación probablemente se presenta por falta de controles, desconocimiento de las normas, deficiente gestión procesal, inactividad procesal o falta de gestión procesal eficaz, contrariando no sólo los principios de eficacia, economía y celeridad que deben regir las actuaciones administrativas sino la Resolución Orgánica 008 del 2020 proferida por la Auditoría General de la República, y modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.

Como resultado de lo anterior, se generó información inexacta y poco confiable lo que dificultó de manera significativa el presente proceso auditor en todas sus etapas.

2.6.3. Beneficios de control fiscal

No se presentaron beneficios de control fiscal.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 30. Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro.1, por falta de depuración de los saldos de algunas cuentas contables.	X				
Hallazgo administrativo nro.2, por debilidades en los controles del sistema de control interno contable.	X				
Hallazgo administrativo nro.3, por no establecer seguimiento a la calidad de la información financiera por parte del Comité de sostenibilidad del sistema contable.	X				
Hallazgo administrativo nro.4, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.	X				
Hallazgo administrativo nro.5, por no revisar y ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro.6, por presentar diferencias entre el inventario de bienes y los registros contables.	X				
Hallazgo administrativo nro. 7, por subestimación en el activo al no registrar el valor de las amortizaciones de las pólizas de la entidad.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, por falta de renovación de pólizas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por reconocer contablemente los fallos de los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por Falta de conciliación entre Jurídica y Contabilidad	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, Por falta de actualización del manual de políticas contables.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por constituir como reservas presupuestales cuentas por pagar.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por la inadecuada constitución de las cuentas por pagar presupuestales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por falta de publicación de algunos documentos contractuales en el SECOP II.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por inexistencia del procedimiento que regule las actividades que se deben realizar en la liquidación de viáticos y gastos de viaje.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por ausencia del manual y procedimiento de las controversias judiciales, y por ejercer control inadecuado de las actuaciones procesales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, por ineficiencia y omisiones en el trámite de las actuaciones judiciales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por desactualización del Reglamento Interno para el Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias de la Contraloría General del Departamento del Chocó.	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, por realizar auditorías no contempladas en el PVCF 2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 24, por baja cobertura en el control fiscal realizado en la vigencia 2021 sobre los sujetos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 25, por ausencia de control fiscal y pronunciamiento de fenecimiento de las cuentas en 18 sujetos de control durante las últimas cinco vigencias (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021).	X				
Hallazgo administrativo nro. 26, por baja cobertura evidenciada en cuanto al pronunciamiento sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a los sujetos y puntos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 27, por no solicitar el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<i>fiscales a las entidades que no presentaron sus planes de mejoramiento o lo hicieron en forma extemporánea.</i>					
<i>Hallazgo administrativo nro. 28, por no tener reglamentado el plazo máximo para trasladar los hallazgos y las solicitudes de PASF.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 29, por indebida configuración de beneficios de control fiscal.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 30, por falta de gestión en la búsqueda de bienes.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 31, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal verbal iniciados en la vigencia 2017.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 32, por inactividad procesal en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 33, con presunta incidencia disciplinaria, por la declaración del fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria.</i>	X	X			
<i>Hallazgo administrativo nro. 34, por no proferir decisión de fondo dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del término para la presentación de los alegatos de conclusión.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 35, por incumplimiento del término de traslado de la resolución sancionatoria a jurisdicción coactiva.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 36, por inactividad procesal y gestión ineficaz en el trámite del cobro coactivo.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 37, por no realizar búsqueda de bienes durante la vigencia 2021.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 38, por no acumular procesos que se adelantan concomitantemente contra el mismo sancionado.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 39, por suscribir y tramitar acuerdos de pago sin el lleno de los requisitos legales.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 40, por debilidades en el recaudo al no adelantar una gestión oportuna posterior a la expedición del mandamiento de pago.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 41, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 42, por entorpecer el ejercicio auditor, como consecuencia de las numerosas y significativas inconsistencias en la rendición de la cuenta.</i>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	40	1			

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

4.1. Anexo no. 1: Análisis de la Contradicción

4.2. Anexo no. 2: Tabla de Reserva PRF ordinarios y verbales